

# BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Martes, 10 de marzo de 2009

Número 46

## SUMARIO

	Página		Página
<b>Administración Local</b>		<b>Administración del Estado</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b> .....	1040	<b>MINISTERIOS</b> .....	1053
1518 .... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - URBANISMO .....	1040	<b>MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN</b> .....	1053
1519 .... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - URBANISMO .....	1040	1506 .... TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL .....	
1408 .... AYUNTAMIENTO DE BIESCAS .....	1040	..... DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA .....	
1468 .... AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO .....	1041	..... ADMINISTRACIÓN 22/01 .....	1053
1469 .... AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA .....	1041	1507 .... ADMINISTRACIÓN 22/01 .....	1053
1498 .... AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA .....	1042	1508 .... ADMINISTRACIÓN 22/01 .....	1053
1499 .... AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA .....	1042	1509 .... ADMINISTRACIÓN 22/01 .....	1054
1500 .... AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA .....	1042	1510 .... ADMINISTRACIÓN 22/01 .....	1054
1501 .... AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA .....	1042	1511 .... ADMINISTRACIÓN 22/01 .....	1054
1470 .... AYUNTAMIENTO DE POZÁN DE VERO .....	1042	1512 .... ADMINISTRACIÓN 22/01 .....	1054
1472 .... AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS .....	1042	1513 .... ADMINISTRACIÓN 22/01 .....	1054
1478 .... AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO .....	1042	1514 .... UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 22/01 .....	1054
1479 .... AYUNTAMIENTO DE MONZÓN .....	1042		
1480 .... AYUNTAMIENTO DE MONZÓN .....	1043		
1493 .... AYUNTAMIENTO DE SAHÚN .....	1049		
1494 .... AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE .....	1050		
1497 .... AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE .....	1050		
1495 .... AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA .....	1050		
1496 .... AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR .....	1050		
1503 .... AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA .....	1050		
1516 .... AYUNTAMIENTO DE ALMUNIENTE .....	1050		
1520 .... AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE CINCA .....	1050		
1521 .... AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE CINCA .....	1051		
1522 .... AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA .....	1051		
1523 .... AYUNTAMIENTO DE FRAGA .....	1051		
1525 .... AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA .....	1052		
1533 .... AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CASTRO .....	1052		
1534 .... AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CASTRO .....	1052		
1536 .... AYUNTAMIENTO DE YÉSERO .....	1052		
1538 .... AYUNTAMIENTO DE SALLEN DE GÁLLEGO .....	1052		
<b>COMARCAS</b> .....	1053		
1491 .... COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA .....	1053		
<b>DOCUMENTOS EXPUESTOS</b> .....	1053		
1524 .... AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE .....	1053		
1492 .... ENTIDAD LOCAL MENOR LA PAUL .....	1053		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

# Administración Local

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE HUESCA

#### URBANISMO

1518

#### NOTIFICACIÓN

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución recaída en el Decreto de Alcaldía 2009000164 sobre Orden de Ejecución por vallado en parcela urbana en Paseo Ramón y Cajal núm. 90 de Huesca a D. DAVID LAGUNAS NAVARRO, en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común a la notificación por medio del presente anuncio, exponiendo:

Que según Decreto de Alcaldía 2009000164 de fecha 20 de enero de 2009, sobre Orden de Ejecución por vallado de parcela urbana sita en Paseo Ramón y Cajal núm. 90 de Huesca.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del Decreto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

En Huesca, a 26 de febrero de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

1519

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La Alcaldía-Presidencia con fecha 27 de febrero de 2009, ha dictado el siguiente:

#### DECRETO DE ALCALDÍA.- 2009000571

Con fecha 3 de febrero de 2009, D. Eduardo López Andreu, en nombre y representación de Marino López XXI, SL. Y siete más, presentan un proyecto de bases y estatutos que ha de regir la Junta de Compensación de la unidad de ejecución APR 19-02 (Harineras) del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca.

Examinado dicho proyecto, el informe emitido y el artículo 138 y siguientes de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón,

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de bases y estatutos que ha de regir la Junta de Compensación de la unidad de ejecución APR 19-02 (Harineras) del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, con las siguientes prescripciones:

1.- Respetto de las Bases:

Base Cuarta, párrafo 3.- Deberá sustituirse la expresión al final del párrafo «... a cargo del propietario respectivo.», por la siguiente «...de conformidad con lo establecido en los artículos 125.c de la LUA y 98 y 99 del Reglamento de Gestión.»

Base Cuarta, párrafo 6.- Deberá sustituirse «...en el convenio urbanístico aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de abril de dos mil ocho, así como en el Plan Especial de Reforma Interior del APR 19-02 aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca en sesión del día quince de mayo de dos mil ocho, una vez aprobado definitivamente.»

Por la siguiente «...en el convenio urbanístico aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca, en sesión ordinaria celebrada el día siete de noviembre de dos mil ocho, así como en el Plan Especial de Reforma Interior del APR 19-02 aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca en sesión del día quince de mayo de dos mil ocho, una vez aprobado definitivamente, con las prescripciones que se contienen en dicho acuerdo y las impuestas por la Comisión Provincial de ordenación del Territorio.»

Base Quinta, párrafo 4.- Deberá sustituirse «...en el convenio urbanístico aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de abril de dos mil ocho, así como en el Plan Especial de Reforma Interior del APR 19-02 aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca en sesión del día quince de mayo de dos mil ocho, una vez aprobado definitivamente.»

Por la siguiente «...en el convenio urbanístico aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca, en sesión ordinaria celebrada el día siete de noviembre de dos mil ocho, así como en el Plan Especial de Reforma Interior del APR 19-02 aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca en sesión del día quince de mayo de dos mil ocho, una vez aprobado definitivamente, con las prescripciones que se contienen en dicho acuerdo y las impuestas por la Comisión Provincial de ordenación del Territorio.»

Base Sexta, párrafo 6.- Deberá sustituirse «...en el convenio urbanístico aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de abril de dos mil ocho, así como en el Plan Especial de Reforma Interior del APR 19-02 aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca en sesión del día quince de mayo de dos mil ocho, una vez aprobado definitivamente.»

Por la siguiente «...en el convenio urbanístico aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca, en sesión ordinaria celebrada el día siete de noviembre de dos mil ocho, así como en el Plan Especial de Reforma Interior del APR 19-02 aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca en sesión del día quince de mayo de dos mil ocho, una vez aprobado definitivamente, con las prescripciones que se contienen en dicho acuerdo y las impuestas por la Comisión Provincial de ordenación del Territorio.»

Base Decimotercera, párrafo 2.- Deberá sustituirse la expresión «...», mediante el proceso de selección que éste considere más adecuado,...», por la siguiente «...», mediante el proceso de selección que éste considere más adecuado de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público,...»

Base Decimotercera, párrafo 2, d).- Deberá sustituirse la expresión «...», de conformidad con el artículo 147.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.», por la siguiente «...», de conformidad con el artículo 218 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.»

Base Decimoséptima, párrafo 4.- Donde dice Plan Parcial, debe decir Plan Especial.

Base Decimoséptima, párrafo 5.- Donde dice «...en el plazo de tres meses a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.» Debe decir «...en el plazo de tres meses a contar desde la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación.»

Base Vigésima, párrafo 4.- Deberá sustituirse la expresión «...», y con las condiciones establecidas en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.», por la siguiente «...», y en las condiciones establecidas en el artículo 205 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.»

2.- Respetto de los Estatutos:

Artículo 5.2.A).- Se suprimirá el final del apartado «...», y dar audiencia de las alegaciones de éstos a los promotores, para su contestación.»

Artículo 6.- Se añadirá al final y lo dispuesto en el Plan Especial del APR 19-02.

Artículo 9.- Deberá sustituirse «...En todo caso se ajustará al convenio urbanístico aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de abril de dos mil ocho, así como al Plan Especial de Reforma Interior del APR 19-02 aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca en sesión del día quince de mayo de dos mil ocho.»

Por la siguiente «...en el convenio urbanístico aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca, en sesión ordinaria celebrada el día siete de noviembre de dos mil ocho, así como en el Plan Especial de Reforma Interior del APR 19-02 aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca en sesión del día quince de mayo de dos mil ocho, una vez aprobado definitivamente, con las prescripciones que se contienen en dicho acuerdo y las impuestas por la Comisión Provincial de ordenación del Territorio.»

Artículo 15.J).- Se añadirá «...», en el plazo de seis meses o el que establezca el Plan Especial aprobado definitivamente,...».

Artículo 40.1.- Se suprimirá «...», incluido, en su caso, el Ayuntamiento.». Por cuanto éste no aporta bienes patrimoniales, siendo los que le corresponden consecuencia de cesiones obligatorias y gratuitas y por tanto libres de cargas y gravámenes.

Artículo 40.2.E).- Se suprime por cuanto no es causa para denegar una licencia de obras.

Artículo 42.1.- Se corregirá el error de presión legal por disposición legal.

SEGUNDO.- Para la aprobación definitiva de dichas bases y estatutos se deberá presentar un texto con las prescripciones antes citadas.

TERCERO.- Abrir un periodo de información pública por el plazo de treinta días hábiles, con notificación individualizada a los propietarios, indicándoles que en este periodo pueden formular alegaciones y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta.

Lo que se expone al público para general conocimiento y efectos y para que todos aquellos interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección VI Huesca. A tal efecto, el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huesca.

En Huesca, a 2 de marzo de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

### AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

1408

Aprobada con carácter definitivo por el Pleno Municipal de 29 de Diciembre de 2008, la modificación puntual nº 5 del PGOU de Biescas, se hace pública de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Urbanística y 149 de su Reglamento de desarrollo parcial con el siguiente contenido:

Cambio de calificación de un terreno situado en la Calle San Julian nº 32 de Biescas, de vial público a solar con la calificación de zona 1 en edificación continua, limitándose el aprovechamiento con la obligatoriedad de respetar la volumetría exenta de la Iglesia de San Pedro. El volumen edificable deberá responder a la ordenación del proyecto « Rehabilitación de vivienda unifamiliar en C/ San Julian nº 34» con visado de 15 de Noviembre de 2007, anexo a esta modificación.

Biescas, a 25 de febrero de 2009.- El alcalde, Luis Estaún García.

**AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO**

1468

**ANUNCIO NOTIFICACION INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR**

No habiendo sido posible la notificación personal de iniciación de expediente sancionador, habiéndose intentado por dos veces, de conformidad con el artº 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica la iniciación del expediente sancionador que se indican a las personas o entidades que se relacionan. Los expedientes pueden consultarse en las Oficinas de Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo presentar alegaciones a los mismos en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP pudiendo presentar los documentos o testimonios que estime oportuno o proponer prueba.

Expdte	Denunciado	Localidad	Fecha Infracc	Cuantía	Artículo
OTA 1709	José Soria García	Sabiñánigo	30/01/2009	de 60,00 a 300,00€	36.4 Ordenanza

Transcurrido dicho plazo, por el Instructor designado y si el presunto responsable no presentara alegaciones, documentos o testimonios, el acuerdo de iniciación se considerará propuesta de Resolución, sancionando al infractor con 60€ Sabiñánigo, 2 de marzo de 2009.- El alcalde, Jesús Lasierra Asín.

**AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA**

1469

**ANUNCIO**

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 27 de Febrero de 2009, se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones y entidades culturales del municipio de San Esteban de Litera, según las bases reguladoras que se inserta a continuación:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN PARA EL EJERCICIO 2009****PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN**

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas actividades de las Asociaciones, Entidades, Agrupaciones o Clubes con fines Recreativos, Culturales, y/o Sociales, legalmente constituidas, con sede en el ámbito territorial de del municipio de San Esteban de Litera.

**SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Es objeto de las presentes bases el regular la concesión de subvención para actividades relacionadas en materia de festejos y actos populares de utilidad pública o interés social, a desarrollar durante el año 2009 en el municipio de San Esteban.

Quedarán excluidos de la subvención, los premios en metálico y las comidas de hermandad.

El importe máximo destinado para subvenciones por el Ayuntamiento de San Esteban asciende a 7.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2009.01.463.48900 «Subvenciones Asociaciones»

El ayuntamiento de San Esteban se reserva el derecho a suprimir o disminuir las ayudas en caso de incumplimiento del programa y ante posibles actuaciones que supongan poco aprovechamiento social y/o cultural del dinero público.

**TERCERA.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES.**

La convocatoria de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento será comunicado al Ayuntamiento de San Esteban.

**CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS**

Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de San Esteban, sito en Pza. España, 1 de San Esteban, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

€Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Esteban según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.

€Fotocopia de los Estatutos de la Entidad solicitante.

€Memoria Justificativa del proyecto cultural, recreativo o social solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario.

€Breve memoria descriptiva de las actividades realizadas en años anteriores.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

**CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

La cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de San Esteban corresponderá al 80% del total aprobado, el 20% restante deberá ser aportado por la asociación.

El Ayuntamiento de San Esteban podrá modificar los baremos establecidos con anterioridad, motivados por la elevada demanda de solicitudes y/o la consignación presupuestaria de esta partida

El Ayuntamiento de San Esteban podrá reducir el montante económico destinado a subvenciones, si se estima que los proyectos presentados, para los que se solicita ayuda, no cubren las expectativas previstas.

**QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

El Ayuntamiento de San Esteban resolverá las peticiones presentadas, en base a los siguientes criterios de valoración:

€Actividades desarrolladas en el municipio de San Esteban.

€Objetivos de los programas de actividades.

€Número de actividades.

€Tipo de servicio festivo que ofrece a la población.

€El interés social del programa propuesto

€La continuidad de la actividad

€La repercusión cultural

€Sector o grupo de edades que engloba el proyecto.

€Presupuesto de Gastos.

**SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las resoluciones serán comunicadas por escrito a las entidades beneficiarias y publicadas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El plazo máximo de resolución y notificación al interesado será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

€A aceptar las condiciones a las que se sujeta la subvención.

€A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de San Esteban.

€A realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

€A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de la actuación aprobada.

€A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por el Ayuntamiento

**OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 10 de Diciembre de 2008.

Fuera de este plazo se podrán autorizar prórrogas en las justificaciones siempre que así se solicite por el beneficiario y por razones excepcionales, debidamente justificadas.

El pago de subvenciones se efectuará únicamente previa presentación ante el Ayuntamiento de los documentos justificativos que acrediten la realización de la actuación que fundamentó la concesión. Estos documentos serán los siguientes:

a) Modelo de Justificación de Subvención según Anexo II.

b) Declaración jurada del representante legal o certificado expedido por el secretario de la entidad beneficiaria que acredite:

\* El destino de la subvención concedida a los fines previstos.

\* La financiación del total de la actividad, constatando que no se han recibido ayudas de otras Administraciones Públicas, que junto con la concedida por el Ayuntamiento de San Esteban, superen el coste total de la actuación.

c) Relación individualizada de gastos y conceptos, adjuntando fotocopias compulsadas de las facturas, debidamente expedidas.

d) Justificantes bancarios acreditativos del pago.

e) Material gráfico o publicitario editado.

**NOVENA.- REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES**

El Ayuntamiento de San Esteban podrá revocar las subvenciones que haya otorgado en los siguientes casos:

- La existencia de defectos en los requisitos requeridos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.

**DÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO**

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Ley General Presupuestaria; Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, y demás normativa de aplicación.

**UNDÉCIMA Compatibilidad con la obtención de otras subvenciones.**

Esta subvención es compatible con otras convocadas para fines similares por cualquier Administración o entidad pública o privada siempre que el total de las subvenciones concedidas no alcance el 100% del coste de la actividad.

En San Esteban, a 3 de marzo de 2009.- El alcalde, Fernando Sabes Turmo.

**1498****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2009 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Esteban, a 2 de marzo de 2009.- El alcalde, Fernando Sabés Turmo.

**1499****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2009 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Esteban, a 2 de marzo de 2009.- El alcalde, Fernando Sabés Turmo.

**1500****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2009 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Esteban, a 2 de marzo de 2009.- El alcalde, Fernando Sabés Turmo.

**1501****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2009 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Esteban, a 2 de marzo de 2009.- El alcalde, Fernando Sabés Turmo.

**AYUNTAMIENTO DE POZÁN DE VERO****1470****ANUNCIO**

Por D. JOSÉ HOMOBONO OCAÑA, en nombre y representación de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. con C.I.F. A -78.923.125, y domicilio a efecto de notificaciones en Avda. Carlos Azcárraga n.º 4, entlo. 27003 de Lugo, se ha presentado en este Ayuntamiento, en fecha 23 de diciembre de 2008 solicitud y documentación adjunta de autorización especial de «construcción integral de infraestructura y actividad para implantación de microcélulas» a ubicar en polígono 3, parcela 20 del T.M. de Pozán de Vero, suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo, Urbanística de Aragón, se someten la solicitud y la documentación mencionadas a información pública, durante el plazo de 2 meses, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pozán de Vero, a 3 de marzo de 2009.- El alcalde-presidente, José M.ª Mur Lasierra.

**AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS****1472****ANUNCIO**

Aprobado por Resolución de la Alcaldía n.º 17 de fecha 27 de febrero de 2009, el Proyecto de la obra de PAVIMENTACIÓN Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE DEL PASO DE BESPEN, redactado por INTECA PROYECTOS SL, queda expuesto por plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que aparezca en el BOP, en el Ayuntamiento de Angües para que pueda ser consultada por toda persona interesada.

En Angüés, a 27 de febrero de 2009.- El alcalde, Antonio Moreno.

**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO****1478****BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA****Asunto: Elección de Juez de Paz Sustituto.**

D. Javier Altemir Fantova, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Castro, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Puebla de Castro, a 4 de marzo de 2009.- El alcalde-presidente, Javier Altemir Fantova.

**AYUNTAMIENTO DE MONZON****1479****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2009, acordó aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Monzón y COSEHISA – RAUL SEGARRA, S.A., sobre Plan Parcial Fuente del Saso Sector 3, suscrito con fecha 12 de septiembre de 2008, con las siguientes cláusulas:

«I.- Que las partes aquí intervinientes desean iniciar el proceso de revisión de los parámetros urbanísticos vigentes en el Plan Parcial Fuente del Saso, Sector 3 del P.G.O.U. de Monzón (Huesca), a fin de atender el interés social de oferta de vivienda protegida en dicho ámbito.

II.- Las fincas objeto del presente convenio y su estado actual de condiciones urbanísticas son las que figuran el plano que se adjunta como n.º 1 «Estado actual», y que se resumen en la siguiente tabla:

Parcela nº	Nº Viviendas	Edificabilidad
1	6	2.100,00
2	5	1.750,00
3	5	1.750,00
4a	40	6.450,00
4b	5	1.300,00
5b	5	1.300,00
6a	40	6.450,00
6b	5	1.300,00
7	70	9.180,00
9	80	12.150,00
Totales	261	43.730,00

III.- En virtud de lo expuesto, las partes formalizan el presente convenio urbanístico de planeamiento, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto asignar a las fincas afectadas por el mismo, como ha quedado definido en el exponiendo segundo, de una nueva adecuación urbanística, de acuerdo con las consideraciones grafiadas en el plano que se adjunta como nº 2 «Modificación que se pretende» y con la tabla siguiente:

Parcela nº	Nº Viviendas	Edificabilidad
1	15	1.950,00
2	15	1.950,00
3	15	1.950,00
4a	55	5.800,00
4b	15	1.950,00
5b	15	1.950,00
6a	55 (VPA)	5.800,00
6b	15	1.950,00
7	80 (VPA)	9.430,00
9	110	11.000,00
Totales	390	43.730,00

En las parcelas 6a y 7, destinadas a la construcción de viviendas de protección oficial, al menos 15 viviendas de la 6a y 25 viviendas de la parcela 7, serán construidas en régimen de protección especial o de protección en régimen de alquiler a 25 años, al objeto de garantizar un mejor acceso a la vivienda para aquellas personas con recursos más limitados.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de este convenio deberá realizarse una modificación puntual del PGOU que recoja el aumento de densidad y derivado de este aumento, en lo que la Ley Estatal denomina actuación de dotación, se incluya un aumento de dotaciones verdes y/o espacios libres de uso y dominio público, conforme al artículo 74.1 de la Ley Urbanística de Aragón.

La urbanización de dichas zonas verdes y/o espacios libres será a cargo de los promotores del presente convenio.

TERCERA.- Las partes hacen pacto expreso de que el global de la edificabilidad de las fincas afectadas por el presente convenio, con la modificación que se pretende, no variará en el ámbito actual del Plan Parcial en que se sitúan las parcelas designadas en la estipulación primera.

CUARTA.- El aumento del número de viviendas será siempre y como mínimo de vivienda de tipología protegida en régimen de alquiler, general y/o especial.

QUINTA.- A la aprobación definitiva de lo modificación puntual que deriva del presente convenio, los promotores se comprometen a:

- Realizar una fase de la escuela infantil-ludoteca por un importe de Ejecución por contrata, de 580.000 euros cuyo proyecto con sus precios y partidas actualizadas en el presente año, son aceptados en su conjunto por los firmantes y acompañan el presente documento. Las obras comenzarán en el plazo máximo de un mes una vez aprobada definitivamente la modificación puntual que se pretende y tendrán una duración máxima de 5 meses.

- Comenzar la construcción de al menos 40 viviendas de protección oficial en el ámbito entre las cuales se incluirán al menos las tipologías de régimen general y protegidas de alquiler en el plazo máximo de 8 meses, a contar desde la aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU. La duración estimada de dichas obras será de 24 meses.

- El resto de viviendas protegidas deberán ser realizadas en el plazo máximo de 8 años.

- Presentar para su aprobación por el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva de la modificación puntual que se pretende:

Proyecto de parcelación de las fincas modificadas resultantes en las que se incluirán las superficies de cesión al Ayuntamiento en concepto de zonas verdes.

Proyecto de urbanización de:

Zonas verdes previstas en el ámbito contemplando una actuación blanca en las manzanas 4 y 6 y una actuación con dotación de juegos infantiles en la manzana 9.

Acondicionamiento de talud de la zona verde actualmente existente que linda al este del ámbito mediante su consolidación a través de una contención de obra, recogida de pluviales y revegetación.

A sufragar el coste de un estudio encargado por el Ayuntamiento, al objeto de valorar la incidencia de la nueva densidad en las redes de los servicios generales. Caso de ser necesaria su ampliación, correrá a cargo del promotor los gastos de ampliar las infraestructuras de los servicios del ámbito.

Dichas actuaciones de urbanización deberán realizarse en el plazo máximo de 12 meses desde la aprobación definitiva de los proyectos de urbanización.

- A presentar una aval en el plazo máximo de 20 días desde la aprobación inicial de la modificación puntual, por un importe equivalente a los compromisos adquiridos de urbanización y edificación en vivienda protegida, que ascienden a ..... de euros.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Monzón se compromete a tramitar frente a los organismos pertinentes la modificación que deriva del presente convenio, recogiendo las variaciones experimentadas en los aprovechamientos y usos convenidos para el ámbito, según se recoge en el plano nº 2.

SEPTIMA.- Las garantías prestadas mediante aval o avales hasta la cantidad establecida, serán devueltas parcialmente en el plazo máximo de 30 días desde su certificación final, a medida que vayan alcanzándose los distintos compromisos adquiridos, detallándose el importe de los mismos según informe técnico que se incorpora al presente convenio.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y plena eficacia.

Monzón, 27 de febrero de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

1480

## ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2009, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 7 del PGOU de Monzón «Fuente del Saso Sur», redactada por el arquitecto Germán Alvira Subías, cuyo texto es el siguiente:

«9.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA. PLANEAMIENTO MODIFICADO.

9.1. Plan General

Sector Residencial «Fuente del Saso Sur» (Art. 96.1. Sector Residencial «Fuente del Saso Sur» del P.G.O.U. de Monzón).

Modificado del Plan Parcial (redactado por el arquitecto D. Francisco Villanueva Doz) aprobado definitivamente por el Pleno de 21 de diciembre de 2.001 (BOP/ Hu de 23 de enero de 2002).

Uso predominantemente Residencial.

Superficie del sector: 112.319 m<sup>2</sup>. (100.295 + 12.024).

Sistema general adscrito: 12.024 m<sup>2</sup>.

Aprovechamiento medio: 0,6425 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, (s/.sector) / 0,5737 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. (incluido SG adscrito).

Número máximo de viviendas: 516.

Densidad global (incluido SG/a): 45,94 viv/ha.

Cesiones:

€Total zonas verdes: 16.753,05 m<sup>2</sup>.

- zona verde (junto al Pabellón polideportivo): 12.568 m<sup>2</sup>.

- zona verde (junto a piscinas): 480 m<sup>2</sup>.

- zona verde (acceso a pistas): 615 m<sup>2</sup>.

- Manzana 4c: 829,55 m<sup>2</sup>.

- Manzana 6c: 850,00 m<sup>2</sup>.

- Manzana 9b: 1410,50 m<sup>2</sup>.

€Total equipamiento público: 11.554,90 m<sup>2</sup>. (No se modifica)

- Equipamiento (ampliación piscinas): 1.268,10 m<sup>2</sup>.

- Equipamiento (pabellón polideportivo): 5.285,50 m<sup>2</sup>.

- Otro equipamiento: 5.001,30 m<sup>2</sup>.

\* Aprovechamiento máximo global, definido en el Plan Parcial desarrollado 64.430 m<sup>2</sup>.

Corresponden a las manzanas siguientes:

- Manzana nº 1:

- \* Zonificación: Parcelas de organización libre con restricción de ocupación

- \* Superficie neta de parcela: 4.449,40 m<sup>2</sup>.

- \* Edificabilidad máxima: 1.950,00 m<sup>2</sup>.

- \* Número máximo de viviendas: 15 viviendas.

- Manzana nº 2:

- \* Zonificación: Parcelas de organización libre con restricción de ocupación.

- \* Superficie neta de parcela: 3.353,10 m<sup>2</sup>.

- \* Edificabilidad máxima: 1.950,00 m<sup>2</sup>.

- \* Número máximo de viviendas: 15 viviendas.

- Manzana nº 3:

- \* Zonificación: Parcelas de organización libre con restricción de ocupación.

- \* Superficie neta de parcela: 3.190,75 m<sup>2</sup>.

- \* Edificabilidad máxima: 1.950,00 m<sup>2</sup>.

- \* Número máximo de viviendas: 15 viviendas.

- Manzana nº 4a:

- \* Zonificación: Manzana con alineación interior no rebasable.

- \* Superficie neta de parcela: 1.948,03 m<sup>2</sup>.

- \* Edificabilidad máxima: 5.800 m<sup>2</sup>.

- \* Número máximo de viviendas: 55 viviendas.

- Manzana nº 4b:
  - \* Zonificación: Parcelas de organización libre con restricción de ocupación.
  - \* Superficie neta de parcela: 2.601,17 m2.
  - \* Edificabilidad máxima: 1.950,00 m2.
  - \* Número máximo de viviendas: 15 viviendas.
  - Manzana nº 4c:
  - \* Zonificación: Espacio Libre.
  - \* Superficie neta de parcela: 829,55 m2.
  - \* Edificabilidad máxima: 0,00 m2.
  - \* Número máximo de viviendas: 0 viviendas.
  - Manzana nº 5a: (No se modifica)
  - \* Zonificación: Manzana con alineación interior no rebasable.
  - \* Superficie neta de parcela: 2.950,00 m2.
  - \* Edificabilidad máxima: 6.450,00 m2.
  - \* Número máximo de viviendas: 40 viviendas.
  - Manzana nº 5b:
  - \* Zonificación: Parcelas de organización libre con restricción de ocupación.
  - \* Superficie neta de parcela: 2.525,00 m2.
  - \* Edificabilidad máxima: 1.950,00 m2.
  - \* Número máximo de viviendas: 15 viviendas.
  - Manzana nº 6a:
  - \* Zonificación: Manzana con alineación interior no rebasable.
  - \* Superficie neta de parcela: 2.100 m2.
  - \* Edificabilidad máxima: 5.800,00 m2.
  - \* Número máximo de viviendas: 55 viviendas.
  - Manzana nº 6b:
  - \* Zonificación: Parcelas de organización libre con restricción de ocupación.
  - \* Superficie neta de parcela: 2.525,00 m2.
  - \* Edificabilidad máxima: 1.950,00 m2.
  - \* Número máximo de viviendas: 15 viviendas.
  - Manzana nº 6c:
  - \* Zonificación: Espacio Libre.
  - \* Superficie neta de parcela: 850,00 m2.
  - \* Edificabilidad máxima: 0,00 m2.
  - \* Número máximo de viviendas: 0 viviendas.
  - Manzana nº 7:
  - \* Zonificación: Manzana con alineación interior no rebasable
  - \* Superficie neta de parcela: 4.258,75 m2.
  - \* Edificabilidad máxima: 9.430,00 m2.
  - \* Número máximo de viviendas: 80 viviendas.
  - Manzana nº 8 (No se modifica)
  - \* Zonificación: Manzana con alineación interior no rebasable.
  - \* Superficie neta de parcela: 5.475,00 m2.
  - \* Edificabilidad máxima: 12.150,00 m2.
  - \* Número máximo de viviendas: 80 viviendas.
  - Manzana nº 9 a:
  - \* Zonificación: Manzana con alineación interior no rebasable.
  - \* Superficie neta de parcela: 4.064,50 m2.
  - \* Edificabilidad máxima: 11.000,00 m2.
  - \* Número máximo de viviendas: 110 viviendas.
  - Manzana nº 9 b:
  - \* Zonificación: Espacio Libre.
  - \* Superficie neta de parcela: 1.410,50 m2.
  - \* Edificabilidad máxima: 0,00 m2.
  - \* Número máximo de viviendas: 0 viviendas.
  - Manzana nº 12: (No se modifica)
  - \* Zonificación: Parcelas de organización libre con restricción de ocupación.
  - \* Superficie neta de parcela: 3.107,10 m2.
  - \* Edificabilidad máxima: 2.100,00 m2.
  - \* Número máximo de viviendas: 6 viviendas.
- 9.2.- Fichas Comparativas

**MODIFICACIÓN**

MANZANA	SUPERFICIE (m2.)	Nº DE VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD (m2.)
Manzana 1	4.449,40	15	1.950,00
Manzana 2	3.353,10	15	1.950,00
Manzana 3	3.190,75	15	1.950,00
Manzana 4a	1.948,03	55	5.800,00
Manzana 4b	2.601,17	15	1.950,00
Manzana 4c	829,55	0	0,00
Manzana 5a	2.950,00	40	6.450,00
Manzana 5b	2.525,00	15	1.950,00
Manzana 6a	2.100,00	55	5.800,00
Manzana 6b	2.525,00	15	1.950,00
Manzana 6c	850,00	0	0,00
Manzana 7	4.258,75	80	9.430,00
Manzana 8	5.475,00	80	12.150,00
Manzana 9a	4.064,50	110	11.000,00
Manzana 9b	1.410,50	0	0,00
Manzana 12	3.107,10	6	2.100,00
<b>TOTAL</b>	<b>45.637,85</b>	<b>516</b>	<b>64.430,00</b>

## 9.3.- Por tanto:

- 1.- La edificabilidad total no se modifica: 64.430,00 m2.
- 2.- El número de viviendas se incrementa en: 129 viviendas.

## 9.4.- ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN

## ARTÍCULO 9.4.1. ORDENANZAS GENERALES

## Artículo 9.4.1.1: SUPLETORIEDAD.

En todo lo no previsto en las Ordenanzas particulares, serán de aplicación las Normas Urbanísticas vigentes en le PGOU de Monzón, en concreto:

- 1.- TÍTULO VII: Condiciones Generales de la Edificación y sus Usos.
- 2.- ANEXO I: Ordenanzas para la construcción, instalación y uso de establecimientos y garajes.

3.- ANEXO II: Servicios higiénicos en los lugares públicos: Requisitos con carácter mínimo.

## Artículo 9.4.1.2: OBLIGATORIEDAD DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN.

Las determinaciones de esta modificación del Plan vinculan tanto a la administración como a los particulares.

## Artículo 9.4.1.3: INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

La interpretación de los documentos de la Modificación del Plan Parcial atenderá conjuntamente a las determinaciones escritas y gráficas.

## Artículo 9.4.1.4: CALIFICACIÓN DEL SUELO.

El suelo queda calificado en sistemas y zonas, siguiendo los mismos criterios del P.G.O.U. de Monzón.

## SISTEMAS:

- 1.- Sistema Viario (calzadas, aceras y carril bici).
- 2.- Sistemas de espacios libres (zonas verdes: jardines y áreas de juego).
- 3.- Sistema de equipamiento comunitario (Pabellón polideportivo, ampliación piscinas y equipamiento local).

## ZONAS:

- 1.- Parcelación de organización libre con restricción de la ocupación.
- 2.- Manzana con alineación interior no rebasable.

## Artículo 9.4.1.5: SISTEMA VIARIO.

La red viaria definida en esta Modificación del Plan está ejecutada de acuerdo con las especificaciones que se determinan en los planos y perfiles del proyecto de urbanización por lo que respecta a la distribución y anchura de vías, además de las rasantes definitivas y las instalaciones.

## Artículo 9.4.1.6: SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES.

La ordenación y uso de los terrenos en este sistema se ha llevado a cabo conforme lo dispuesto en el Plan General.

## Artículo 9.4.1.7: SISTEMA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

La ordenación y uso de los terrenos en este sistema se ha llevado a cabo conforme lo dispuesto en el Plan General.

El destino de los equipamientos públicos podrá ser entre los que se establecen en este artículo: Docentes; sanitario-asistenciales; culturales y religiosos; deportivos y recreativos; técnico administrativos y de seguridad.

## Artículo 9.4.1.8: ZONAS.

La modificación del Plan Parcial subdivide el sector en manzanas susceptibles de aprovechamiento privado, las determinaciones de las mismas se ajustarán a las ordenanzas particulares de cada manzana y a las de carácter supletorio del artículo 7.1.1 de las presentes ordenanzas.

## Artículo 9.4.1.9: PROYECTOS DE PARCELACIÓN.

Mediante proyectos de parcelación se podrá proceder a la división de las manzanas con aprovechamiento privado señaladas en el artículo anterior.

De ellos se asignará a cada parcela el aprovechamiento urbanístico obtenido como el reparto del número máximo de viviendas y edificabilidad máxima de las manzanas.

Parcela mínima de 150 m². de superficie.

Frente mínimo 5,00 m.

La parcelación reflejada en los planos es orientativa.

## Artículo 9.4.1.10: ESTUDIOS DE DETALLE.

Se podrán formular estudios de detalle conforme a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

**MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL FUENTE DEL SASO SECTOR 3,  
DEL PGOU DE MONZÓN (HUESCA)**  
**SITUACIÓN ACTUAL**

MANZANA	SUPERFICIE (m2.)	Nº DE VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD (m2.)
Manzana 1	4.449,40	6	2.100,00
Manzana 2	3.353,10	5	1.750,00
Manzana 3	3.190,75	5	1.750,00
Manzana 4	5.378,75	45	7.750,00
Manzana 5a	2.950,00	40	6.450,00
Manzana 5b	2.525,00	5	1.300,00
Manzana 6	5.475,00	45	7.750,00
Manzana 7	4.258,75	70	9.180,00
Manzana 8	5.475,00	80	12.150,00
Manzana 9	5.475,00	80	12.150,00
Manzana 12	3.107,10	6	2.100,00
<b>TOTAL</b>	<b>45.637,85</b>	<b>387</b>	<b>64.430,00</b>

Mediante la formulación de Estudios de Detalle podrán adaptarse las determinaciones establecidas en esta Modificación del Plan Parcial, de forma que no alteren el destino del suelo ni el aprovechamiento máximo correspondiente a cada manzana.

En concreto podrán formularse Estudios de Detalle en las manzanas 1, 2, 3, 4b, 5b y 6b. cuyo destino del suelo es el de residencial, siempre y cuando se complete en nueva ordenación un uso dominante de vivienda unifamiliar.

#### Artículo 9.4.1.11: PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Los proyectos de urbanización se ajustarán a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

No podrán tener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprenden con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto al autor del Proyecto.

#### Artículo 9.4.1.12: DOTACIÓN MINIMA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO.

Una plaza por cada vivienda o aparcamiento como mínimo.

#### ARTÍCULO 9.4.2. ORDENANZAS PARTICULARES

A continuación se establecen las condiciones particulares para cada manzana, según lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Monzón y en particular su artículo 7.1.4.3.1.1 Sector residencial «Fuente del Saso Sur», al que se refiere esta modificación del Plan. El Plan Parcial mencionado tiene carácter de planeamiento incorporado al PGOU, ó «planeamiento recogido» (PR).

€Zonificación.

€Superficie Neta.

€Edificabilidad Máxima.

€Número Máximo de Viviendas.

€Condiciones Urbanísticas:

- De Parcelación.

- De Edificación.

- De Usos.

#### Artículo 9.4.2.1: CONDICIONES URBANÍSTICAS PARTICULARES MANZANA Nº 1.

##### 1.- ZONIFICACIÓN:

Parcelas de organización libre con restricción de ocupación.

2.- SUPERFICIE NETA DE LA MANZANA: 4.449,40 m<sup>2</sup>.

3.- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 1.950,00 m<sup>2</sup>.

A efectos de consumo de edificabilidad no se computarán:

- Las plantas sótano y semisótano.

- Los entrantes abiertos de la planta baja: (Porches de acceso a zaguanes, zonas de espera a la rampa de garaje, rampas no cubiertas, etc.,...).

- Las terrazas cubiertas y abiertas en uno de sus lados con un fondo no superior a 1,5 m. medido desde el extremo exterior de su vuelo máximo.

- Las terrazas planas no cubiertas.

4.- NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 15 viviendas.

5.- CONDICIONES URBANÍSTICAS:

##### 5.1.- PARCELACIÓN:

Parcela mínima 150 m<sup>2</sup>. de superficie.

Frente mínimo de 5,00 m.

La parcelación reflejada en planos es orientativa.

##### 5.2.- ALINEACIONES:

Las edificaciones podrán disponerse libremente en la zona de la parcela susceptible de ocupación.

##### 5.3.- OCUPACIÓN:

a) Ocupación máxima en plantas sótano y semisótano: 75 % de la superficie neta de la parcela.

b) Ocupación máxima en plantas baja, primera y falsa: 75 % de la superficie neta de la parcela.

c) Distancia mínima a linderos:

Retranqueos obligatorios: Cuando se indiquen en planos de ordenación.

\* Se considera que no realizan ocupación y no están sujetos a cumplir las distancias mínimas a linderos:

- Las rampas de garaje no cubiertas.

- Las piscinas de uso doméstico.

- Las escaleras de acceso entre la parcela y la edificación.

- Los aleros.

5.4.- ALTURA MÁXIMA: Planta Baja + 1 alzada + ático.

##### 5.5.- CUBIERTAS:

La inclinación de la cubierta con el plano horizontal estará comprendida entre 0º y 25º.

Los elementos sobresalientes del plano de cubierta (cajas de escalera, ascensores, chimeneas, conductos de ventilación, elementos de climatización, etc.), tendrán una altura máxima de 3,5 m. La superficie de estos elementos será menor del 25 % de la superficie total cubierta. Los materiales serán como los de fachada y cubierta.

##### 5.6.- VUELOS:

1.- No se admiten vuelos abiertos o cerrados sobre las zonas donde no se permite la ocupación; entendiéndose que los aleros no son vuelos.

2.- Vuelos sobre las calles laterales de anchura mayor a 10,00 m.:

Vuelo Máximo: 80 cm.

Longitud Máxima del vuelo cerrado: 50 % de la longitud de la fachada.

Altura Mínima del Vuelo: 3,00 m. sobre la rasante de la acera.

##### 5.7.- ALEROS:

Se permiten en general aleros en todo el perímetro de la edificación, con una dimensión menor o igual al vuelo máximo más 50 cm.

##### 5.8.- CERRAMIENTOS O VALLADOS DE LAS PARCELAS:

Estarán formados por un murete no superior a 1 m. de altura con pilares en su caso de hasta 3 m. de altura, medidos desde la rasante de la acera y entre ellos se colocarán elementos de cerramiento opacos o diáfanos.

Quedarán exceptuadas de tales condiciones las parcelas de viviendas unifamiliares que ejecuten cerramientos unitarios de la manzana a que pertenecen, debiendo de presentar estudio detallado de los mismos y cumpliendo el no superar la altura máxima de 3 m. sobre la rasante de la acera.

##### 5.9.- USOS:

Uso Dominante:

Vivienda unifamiliar.

Usos Permitidos:

Uso de garaje-aparcamiento de las viviendas unifamiliares.

Uso de oficinas y hostelería.

Uso público: educativo cultura, deportivo, sanitario asistencial y religioso.

Usos incompatibles o prohibidos:

El resto de usos no permitidos.

#### Artículo 9.4.2.2: CONDICIONES URBANÍSTICAS PARTICULARES MANZANA Nº 2.

##### 1.- ZONIFICACIÓN:

Parcelas de organización libre con restricción de ocupación.

2.- SUPERFICIE NETA DE LA MANZANA: 3.353,10 m<sup>2</sup>.

3.- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 1.950,00 m<sup>2</sup>.

A efectos de consumo de edificabilidad no se computarán:

- Las plantas sótano y semisótano.

- Los entrantes abiertos de la planta baja: (Porches de acceso a zaguanes, zonas de espera a la rampa de garaje, rampas no cubiertas, etc.,...).

- Las terrazas cubiertas y abiertas en uno de sus lados con un fondo no superior a 1,5 m. medido desde el extremo exterior de su vuelo máximo.

- Las terrazas planas no cubiertas.

4.- NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 15 viviendas.

5.- CONDICIONES URBANÍSTICAS:

##### 5.1.- PARCELACIÓN:

Parcela mínima 150 m<sup>2</sup>. de superficie.

Frente mínimo de 5,00 m.

La parcelación reflejada en planos es orientativa.

##### 5.2.- ALINEACIONES:

Las edificaciones podrán disponerse libremente en la zona de la parcela susceptible de ocupación.

##### 5.3.- OCUPACIÓN:

a) Ocupación máxima en plantas sótano y semisótano: 75 % de la superficie neta de la parcela.

b) Ocupación máxima en plantas baja, primera y falsa: 75 % de la superficie neta de la parcela.

c) Distancia mínima a linderos:

Retranqueos obligatorios: Cuando se indiquen en planos de ordenación.

\* Se considera que no realizan ocupación y no están sujetos a cumplir las distancias mínimas a linderos:

- Las rampas de garaje no cubiertas.

- Las piscinas de uso doméstico.

- Las escaleras de acceso entre la parcela y la edificación.

- Los aleros.

5.4.- ALTURA MÁXIMA: Planta Baja + 1 alzada + ático.

##### 5.5.- CUBIERTAS:

La inclinación de la cubierta con el plano horizontal estará comprendida entre 0º y 25º.

Los elementos sobresalientes del plano de cubierta (cajas de escalera, ascensores, chimeneas, conductos de ventilación, elementos de climatización, etc.), tendrán una altura máxima de 3,5 m. La superficie de estos elementos será menor del 25 % de la superficie total cubierta. Los materiales serán como los de fachada y cubierta.

##### 5.6.- VUELOS:

1.- No se admiten vuelos abiertos o cerrados sobre las zonas donde no se permite la ocupación; entendiéndose que los aleros no son vuelos.

2.- Vuelos sobre las calles laterales de anchura mayor a 10,00 m.:

Vuelo Máximo: 80 cm.

Longitud Máxima del vuelo cerrado: 50 % de la longitud de la fachada.

Altura Mínima del Vuelo: 3,00 m. sobre la rasante de la acera.

##### 5.7.- ALEROS:

Se permiten en general aleros en todo el perímetro de la edificación, con una dimensión menor o igual al vuelo máximo más 50 cm.

**5.8.- CERRAMIENTOS O VALLADOS DE LAS PARCELAS:**

Estarán formados por un murete no superior a 1 m. de altura con pilares en su caso de hasta 3 m. de altura, medidos desde la rasante de la acera y entre ellos se colocarán elementos de cerramiento opacos o diáfanos.

Quedarán exceptuadas de tales condiciones las parcelas de viviendas unifamiliares que ejecuten cerramientos unitarios de la manzana a que pertenecen, debiendo de presentar estudio detallado de los mismos y cumpliendo el no superar la altura máxima de 3 m. sobre la rasante de la acera.

**5.9.- USOS:**

Uso Dominante:

Vivienda unifamiliar.

Usos Permitidos:

Uso de garaje-aparcamiento de las viviendas unifamiliares.

Uso de oficinas y hostelería.

Uso público: educativo cultura, deportivo, sanitario asistencial y religioso.

Usos incompatibles o prohibidos:

El resto de usos no permitidos.

**Artículo 9.4.2.3: CONDICIONES URBANÍSTICAS PARTICULARES MANZANA Nº 3.****1.- ZONIFICACIÓN:**

Parcelas de organización libre con restricción de ocupación.

2.- SUPERFICIE NETA DE LA MANZANA: 3.190,75 m<sup>2</sup>.

3.- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 1.950,00 m<sup>2</sup>.

A efectos de consumo de edificabilidad no se computarán:

- Las plantas sótano y semisótano.

- Los entranes abiertos de la planta baja: (Porches de acceso a zaguanes, zonas de espera a la rampa de garaje, rampas no cubiertas, etc.,...).

- Las terrazas cubiertas y abiertas en uno de sus lados con un fondo no superior a 1,5 m. medido desde el extremo exterior de su vuelo máximo.

- Las terrazas planas no cubiertas.

4.- NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 15 viviendas.

**5.- CONDICIONES URBANÍSTICAS:****5.1.- PARCELACIÓN:**

Parcela mínima 150 m<sup>2</sup>. de superficie.

Frente mínimo de 5,00 m.

La parcelación reflejada en planos es orientativa.

**5.2.- ALINEACIONES:**

Las edificaciones podrán disponerse libremente en la zona de la parcela susceptible de ocupación.

**5.3.- OCUPACIÓN:**

a) Ocupación máxima en plantas sótano y semisótano: 75 % de la superficie neta de la parcela.

b) Ocupación máxima en plantas baja, primera y falsa: 75 % de la superficie neta de la parcela.

c) Distancia mínima a linderos:

Retranqueos obligatorios: Cuando se indiquen en planos de ordenación.

\* Se considera que no realizan ocupación y no están sujetos a cumplir las distancias mínimas a linderos:

- Las rampas de garaje no cubiertas.

- Las piscinas de uso doméstico.

- Las escaleras de acceso entre la parcela y la edificación.

- Los aleros.

5.4.- ALTURA MÁXIMA: Planta Baja + 1 alzada + ático.

**5.5.- CUBIERTAS:**

La inclinación de la cubierta con el plano horizontal estará comprendida entre 0º y 25º.

Los elementos sobresalientes del plano de cubierta (cajas de escalera, ascensores, chimeneas, conductos de ventilación, elementos de climatización, etc.), tendrán una altura máxima de 3,5 m. La superficie de estos elementos será menor del 25 % de la superficie total cubierta. Los materiales serán como los de fachada y cubierta.

**5.6.- VUELOS:**

1.- No se admiten vuelos abiertos o cerrados sobre las zonas donde no se permite la ocupación; entendiéndose que los aleros no son vuelos.

2.- Vuelos sobre las calles laterales de anchura mayor a 10,00 m.:

Vuelo Máximo: 80 cm.

Longitud Máxima del vuelo cerrado: 50 % de la longitud de la fachada.

Altura Mínima del Vuelo: 3,00 m. sobre la rasante de la acera.

**5.7.- ALEROS:**

Se permiten en general aleros en todo el perímetro de la edificación, con una dimensión menor o igual al vuelo máximo más 50 cm.

**5.8.- CERRAMIENTOS O VALLADOS DE LAS PARCELAS:**

Estarán formados por un murete no superior a 1 m. de altura con pilares en su caso de hasta 3 m. de altura, medidos desde la rasante de la acera y entre ellos se colocarán elementos de cerramiento opacos o diáfanos.

Quedarán exceptuadas de tales condiciones las parcelas de viviendas unifamiliares que ejecuten cerramientos unitarios de la manzana a que pertenecen, debiendo de presentar estudio detallado de los mismos y cumpliendo el no superar la altura máxima de 3 m. sobre la rasante de la acera.

**5.9.- USOS:**

Uso Dominante:

Vivienda unifamiliar.

Usos Permitidos:

Uso de garaje-aparcamiento de las viviendas unifamiliares.

Uso de oficinas y hostelería.

Uso público: educativo cultura, deportivo, sanitario asistencial y religioso.

Usos incompatibles o prohibidos:

El resto de usos no permitidos.

**Artículo 9.4.2.4: CONDICIONES URBANÍSTICAS PARTICULARES MANZANA Nº 4a.****1.- ZONIFICACIÓN:**

Manzana con alineación interior no rebasable.

2.- SUPERFICIE NETA DE LA MANZANA: 1.948,03 m<sup>2</sup>.

3.- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 5.800,00 m<sup>2</sup>.

A efectos de consumo de edificabilidad no se computarán:

- Las plantas sótano y semisótano.

- Los entranes abiertos de la planta baja: (Porches de acceso a zaguanes, zonas de espera a la rampa de garaje, rampas no cubiertas, etc.,...).

- Las terrazas cubiertas y abiertas en uno de sus lados con un fondo no superior a 1,5 m. medido desde el extremo exterior de su vuelo máximo.

- Las terrazas planas no cubiertas.

4.- NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 55 viviendas.

**5.- CONDICIONES URBANÍSTICAS:****5.1.- PARCELACIÓN:**

Parcela mínima 150 m<sup>2</sup>. de superficie.

Frente mínimo de 5,00 m.

La parcelación reflejada en planos es orientativa.

**5.2.- ALINEACIONES:**

La alineación exterior de la planta baja coincidirá con la alineación oficial de la fachada excepto cuando su uso se destine a vivienda.

No podrán edificarse en el mismo bloque viviendas en la planta baja y locales para otros usos.

La alineación oficial de fachada principal de plantas alzadas 1, 2, 3 y 4 y la planta baja cuyo uso sea el de vivienda se situará a 5,00 m. De la alineación exterior excepto en los chaflanes de esquina.

**5.3.- OCUPACIÓN:**

a) Ocupación máxima en plantas sótano y semisótano: 100 % de la superficie neta de la parcela.

b) Ocupación máxima en plantas baja y alzadas:

En planta baja de distinto uso al de vivienda: fondo de 20 m. y según alineaciones de planos de ordenación.

\* Se considera que no realizan ocupación y no están sujetos a cumplir las distancias mínimas a linderos:

- Las rampas de garaje no cubiertas.

- Las piscinas de uso doméstico.

- Las escaleras de acceso entre la parcela y la edificación.

- Los aleros.

5.4.- ALTURA MÁXIMA: Planta Baja + 4 alzadas.

**5.5.- CUBIERTAS:**

La inclinación de la cubierta con el plano horizontal estará comprendida entre 0º y 25º.

Los elementos sobresalientes del plano de cubierta (cajas de escalera, ascensores, chimeneas, conductos de ventilación, elementos de climatización, etc.), tendrán una altura máxima de 3,5 m. La superficie de estos elementos será menor del 25 % de la superficie total cubierta. Los materiales serán como los de fachada y cubierta.

**5.6.- VUELOS:**

Vuelo Máximo: 80 cm. en todo el perímetro de la alineación oficial de la fachada.

Longitud Máxima del vuelo cerrado: 50 % de la longitud de la fachada.

Altura Mínima del Vuelo: 3,00 m. sobre la rasante de la acera.

**5.7.- ALEROS:**

Se permiten en general aleros en todo el perímetro de la edificación, con una dimensión menor o igual al vuelo máximo más 50 cm.

**5.8.- CERRAMIENTOS EN PLANTA BAJA:**

Cuando el uso de la planta baja no se destine al de vivienda, con carácter obligatorio se ejecutarán machones de igual material ó similares características (color, textura y despiece) en todo el perímetro de la manzana.

**5.9.- USOS:**

Uso Dominante:

Vivienda colectiva y comercial.

Usos Permitidos:

Uso de garaje-aparcamiento.

Uso de oficinas y hostelería.

Uso público: educativo cultura, deportivo, sanitario asistencial, religioso y espectáculos.

Uso industrial: Taller familiar-artesano y pequeña industria.

Usos incompatibles o prohibidos:

El resto de usos no permitidos.

Artículo 9.4.2.5: CONDICIONES URBANÍSTICAS PARTICULARES MANZANA N° 4b.

1.- ZONIFICACIÓN:

Parcelas de organización libre con restricción de ocupación.

2.- SUPERFICIE NETA DE LA MANZANA: 2.601,17 m<sup>2</sup>.

3.- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 1.950,00 m<sup>2</sup>.

A efectos de consumo de edificabilidad no se computarán:

- Las plantas sótano y semisótano.

- Los entrantes abiertos de la planta baja: (Porches de acceso a zaguanes, zonas de espera a la rampa de garaje, rampas no cubiertas, etc.,...).

- Las terrazas cubiertas y abiertas en uno de sus lados con un fondo no superior a 1,5 m. medido desde el extremo exterior de su vuelo máximo.

- Las terrazas planas no cubiertas.

4.- NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 15 viviendas.

5.- CONDICIONES URBANÍSTICAS:

5.1.- PARCELACIÓN:

Parcela mínima 150 m<sup>2</sup>. de superficie.

Frente mínimo de 5,00 m.

La parcelación reflejada en planos es orientativa.

5.2.- ALINEACIONES:

Las edificaciones podrán disponerse libremente en la zona de la parcela susceptible de ocupación.

5.3.- OCUPACIÓN:

a) Ocupación máxima en plantas sótano y semisótano: 75 % de la superficie neta de la parcela.

b) Ocupación máxima en plantas baja, primera y falsa: 75 % de la superficie neta de la parcela.

c) Distancia mínima a linderos:

Retranqueos obligatorios: Cuando se indiquen en planos de ordenación.

\* Se considera que no realizan ocupación y no están sujetos a cumplir las distancias mínimas a linderos:

- Las rampas de garaje no cubiertas.

- Las piscinas de uso doméstico.

- Las escaleras de acceso entre la parcela y la edificación.

- Los aleros.

5.4.- ALTURA MÁXIMA: Planta Baja + 1 alzada + ático.

5.5.- CUBIERTAS:

La inclinación de la cubierta con el plano horizontal estará comprendida entre 0° y 25°.

Los elementos sobresalientes del plano de cubierta (cajas de escalera, ascensores, chimeneas, conductos de ventilación, elementos de climatización, etc.), tendrán una altura máxima de 3,5 m. La superficie de estos elementos será menor del 25 % de la superficie total cubierta. Los materiales serán como los de fachada y cubierta.

5.6.- VUELOS:

1.- No se admiten vuelos abiertos o cerrados sobre las zonas donde no se permite la ocupación; entendiéndose que los aleros no son vuelos.

2.- Vuelos sobre las calles laterales de anchura mayor a 10,00 m.:

Vuelo Máximo: 80 cm.

Longitud Máxima del vuelo cerrado: 50 % de la longitud de la fachada.

Altura Mínima del Vuelo: 3,00 m. sobre la rasante de la acera.

5.7.- ALEROS:

Se permiten en general aleros en todo el perímetro de la edificación, con una dimensión menor o igual al vuelo máximo más 50 cm.

5.8.- CERRAMIENTOS O VALLADOS DE LAS PARCELAS:

Estarán formados por un murete no superior a 1 m. de altura con pilares en su caso de hasta 3 m. de altura, medidos desde la rasante de la acera y entre ellos se colocarán elementos de cerramiento opacos o diáfanos.

Quedarán exceptuadas de tales condiciones las parcelas de viviendas unifamiliares que ejecuten cerramientos unitarios de la manzana a que pertenecen, debiendo de presentar estudio detallado de los mismos y cumpliendo el no superar la altura máxima de 3 m. sobre la rasante de la acera.

5.9.- USOS:

Uso Dominante:

Vivienda unifamiliar.

Usos Permitidos:

Uso de garaje-aparcamiento de las viviendas unifamiliares.

Uso de oficinas y hostelería.

Uso público: educativo cultura, deportivo, sanitario asistencial y religioso.

Usos incompatibles o prohibidos:

El resto de usos no permitidos.

Artículo 9.4.2.6: CONDICIONES URBANÍSTICAS PARTICULARES MANZANA N° 4c.

1.- ZONIFICACIÓN:

Espacio libre de uso y dominio público.

2.- SUPERFICIE NETA DE LA MANZANA: 829,55 m<sup>2</sup>.

2.1.- USOS:

Uso Dominante:

Espacio libre de uso y dominio público.

Artículo 9.4.2.7: CONDICIONES URBANÍSTICAS PARTICULARES MANZANA N° 5a.

No se encuentra afectada por esta Modificación del Plan Parcial.

Artículo 9.4.2.8: CONDICIONES URBANÍSTICAS PARTICULARES MANZANA N° 5b.

1.- ZONIFICACIÓN:

Parcelas de organización libre con restricción de ocupación.

2.- SUPERFICIE NETA DE LA MANZANA: 2.525,00 m<sup>2</sup>.

3.- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 1.950,00 m<sup>2</sup>.

A efectos de consumo de edificabilidad no se computarán:

- Las plantas sótano y semisótano.

- Los entrantes abiertos de la planta baja: (Porches de acceso a zaguanes, zonas de espera a la rampa de garaje, rampas no cubiertas, etc.,...).

- Las terrazas cubiertas y abiertas en uno de sus lados con un fondo no superior a 1,5 m. medido desde el extremo exterior de su vuelo máximo.

- Las terrazas planas no cubiertas.

4.- NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 15 viviendas.

5.- CONDICIONES URBANÍSTICAS:

5.1.- PARCELACIÓN:

Parcela mínima 150 m<sup>2</sup>. de superficie.

Frente mínimo de 5,00 m.

La parcelación reflejada en planos es orientativa.

5.2.- ALINEACIONES:

Las edificaciones podrán disponerse libremente en la zona de la parcela susceptible de ocupación.

5.3.- OCUPACIÓN:

a) Ocupación máxima en plantas sótano y semisótano: 75 % de la superficie neta de la parcela.

b) Ocupación máxima en plantas baja, primera y falsa: 75 % de la superficie neta de la parcela.

c) Distancia mínima a linderos:

Retranqueos obligatorios: Cuando se indiquen en planos de ordenación.

\* Se considera que no realizan ocupación y no están sujetos a cumplir las distancias mínimas a linderos:

- Las rampas de garaje no cubiertas.

- Las piscinas de uso doméstico.

- Las escaleras de acceso entre la parcela y la edificación.

- Los aleros.

5.4.- ALTURA MÁXIMA: Planta Baja + 1 alzada + ático.

5.5.- CUBIERTAS:

La inclinación de la cubierta con el plano horizontal estará comprendida entre 0° y 25°.

Los elementos sobresalientes del plano de cubierta (cajas de escalera, ascensores, chimeneas, conductos de ventilación, elementos de climatización, etc.), tendrán una altura máxima de 3,5 m. La superficie de estos elementos será menor del 25 % de la superficie total cubierta. Los materiales serán como los de fachada y cubierta.

5.6.- VUELOS:

1.- No se admiten vuelos abiertos o cerrados sobre las zonas donde no se permite la ocupación; entendiéndose que los aleros no son vuelos.

2.- Vuelos sobre las calles laterales de anchura mayor a 10,00 m.:

Vuelo Máximo: 80 cm.

Longitud Máxima del vuelo cerrado: 50 % de la longitud de la fachada.

Altura Mínima del Vuelo: 3,00 m. sobre la rasante de la acera.

5.7.- ALEROS:

Se permiten en general aleros en todo el perímetro de la edificación, con una dimensión menor o igual al vuelo máximo más 50 cm.

5.8.- CERRAMIENTOS O VALLADOS DE LAS PARCELAS:

Estarán formados por un murete no superior a 1 m. de altura con pilares en su caso de hasta 3 m. de altura, medidos desde la rasante de la acera y entre ellos se colocarán elementos de cerramiento opacos o diáfanos.

Quedarán exceptuadas de tales condiciones las parcelas de viviendas unifamiliares que ejecuten cerramientos unitarios de la manzana a que pertenecen, debiendo de presentar estudio detallado de los mismos y cumpliendo el no superar la altura máxima de 3 m. sobre la rasante de la acera.

5.9.- USOS:

Uso Dominante:

Vivienda unifamiliar.

Usos Permitidos:

Uso de garaje-aparcamiento de las viviendas unifamiliares.

Uso de oficinas y hostelería.

Uso público: educativo cultura, deportivo, sanitario asistencial y religioso.

Usos incompatibles o prohibidos:

El resto de usos no permitidos.

Artículo 9.4.2.9: CONDICIONES URBANÍSTICAS PARTICULARES MANZANA N° 6a.

1.- ZONIFICACIÓN:

Manzana con alineación interior no rebasable.

2.- SUPERFICIE NETA DE LA MANZANA: 2.100,00 m<sup>2</sup>.

3.- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 5.800,00 m<sup>2</sup>.

A efectos de consumo de edificabilidad no se computarán:

- Las plantas sótano y semisótano.
- Los entrantes abiertos de la planta baja: (Porches de acceso a zaguanes, zonas de espera a la rampa de garaje, rampas no cubiertas, etc.,...).
- Las terrazas cubiertas y abiertas en uno de sus lados con un fondo no superior a 1,5 m. medido desde el extremo exterior de su vuelo máximo.

- Las terrazas planas no cubiertas.

## 4.- NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 55 viviendas.

## 5.- CONDICIONES URBANÍSTICAS:

## 5.1.- PARCELACIÓN:

Parcela mínima 150 m<sup>2</sup> de superficie.

Frente mínimo de 5,00 m.

La parcelación reflejada en planos es orientativa.

## 5.2.- ALINEACIONES:

La alineación exterior de la planta baja coincidirá con la alineación oficial de la fachada excepto cuando su uso se destine a vivienda.

No podrán edificarse en el mismo bloque viviendas en la planta baja y locales para otros usos.

La alineación oficial de fachada principal de plantas alzadas 1, 2, 3 y 4 y la planta baja cuyo uso sea el de vivienda se situará a 5,00 m. De la alineación exterior excepto en los chaflanes de esquina.

## 5.3.- OCUPACIÓN:

a) Ocupación máxima en plantas sótano y semisótano: 100 % de la superficie neta de la parcela.

b) Ocupación máxima en plantas baja y alzadas:

En planta baja de distinto uso al de vivienda: fondo de 20 m. y según alineaciones de planos de ordenación.

\* Se considera que no realizan ocupación y no están sujetos a cumplir las distancias mínimas a linderos:

- Las rampas de garaje no cubiertas.
- Las piscinas de uso doméstico.
- Las escaleras de acceso entre la parcela y la edificación.
- Los aleros.

## 5.4.- ALTURA MÁXIMA: Planta Baja + 4 alzadas.

## 5.5.- CUBIERTAS:

La inclinación de la cubierta con el plano horizontal estará comprendida entre 0º y 25º.

Los elementos sobresalientes del plano de cubierta (cajas de escalera, ascensores, chimeneas, conductos de ventilación, elementos de climatización, etc.), tendrán una altura máxima de 3,5 m. La superficie de estos elementos será menor del 25 % de la superficie total cubierta. Los materiales serán como los de fachada y cubierta.

## 5.6.- VUELOS:

Vuelo Máximo: 80 cm. en todo el perímetro de la alineación oficial de la fachada.

Longitud Máxima del vuelo cerrado: 50 % de la longitud de la fachada.

Altura Mínima del Vuelo: 3,00 m. sobre la rasante de la acera.

## 5.7.- ALEROS:

Se permiten en general aleros en todo el perímetro de la edificación, con una dimensión menor o igual al vuelo máximo más 50 cm.

## 5.8.- CERRAMIENTOS EN PLANTA BAJA:

Cuando el uso de la planta baja no se destine al de vivienda, con carácter obligatorio se ejecutarán machones de igual material ó similares características (color, textura y despiece) en todo el perímetro de la manzana.

## 5.9.- USOS:

Uso Dominante:

Vivienda colectiva y comercial.

Usos Permitidos:

Uso de garaje-aparcamiento.

Uso de oficinas y hostelería.

Uso público: educativo cultura, deportivo, sanitario asistencial, religioso y espectáculos.

Uso industrial: Taller familiar-artesano y pequeña industria.

Usos incompatibles o prohibidos:

El resto de usos no permitidos.

## Artículo 9.4.2.10: CONDICIONES URBANÍSTICAS PARTICULARES MANZANA N.º 6b.

## 1.- ZONIFICACIÓN:

Parcelas de organización libre con restricción de ocupación.

2.- SUPERFICIE NETA DE LA MANZANA: 2.525,00 m<sup>2</sup>.3.- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 1.950,00 m<sup>2</sup>.

A efectos de consumo de edificabilidad no se computarán:

- Las plantas sótano y semisótano.
- Los entrantes abiertos de la planta baja: (Porches de acceso a zaguanes, zonas de espera a la rampa de garaje, rampas no cubiertas, etc.,...).
- Las terrazas cubiertas y abiertas en uno de sus lados con un fondo no superior a 1,5 m. medido desde el extremo exterior de su vuelo máximo.
- Las terrazas planas no cubiertas.

## 4.- NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 15 viviendas.

## 5.- CONDICIONES URBANÍSTICAS:

## 5.1.- PARCELACIÓN:

Parcela mínima 150 m<sup>2</sup> de superficie.

Frente mínimo de 5,00 m.

La parcelación reflejada en planos es orientativa.

## 5.2.- ALINEACIONES:

Las edificaciones podrán disponerse libremente en la zona de la parcela susceptible de ocupación.

## 5.3.- OCUPACIÓN:

a) Ocupación máxima en plantas sótano y semisótano: 75 % de la superficie neta de la parcela.

b) Ocupación máxima en plantas baja, primera y falsa: 75 % de la superficie neta de la parcela.

c) Distancia mínima a linderos:

Retranqueos obligatorios: Cuando se indiquen en planos de ordenación.

\* Se considera que no realizan ocupación y no están sujetos a cumplir las distancias mínimas a linderos:

- Las rampas de garaje no cubiertas.
- Las piscinas de uso doméstico.
- Las escaleras de acceso entre la parcela y la edificación.
- Los aleros.

## 5.4.- ALTURA MÁXIMA: Planta Baja + 1 alzada + ático.

## 5.5.- CUBIERTAS:

La inclinación de la cubierta con el plano horizontal estará comprendida entre 0º y 25º.

Los elementos sobresalientes del plano de cubierta (cajas de escalera, ascensores, chimeneas, conductos de ventilación, elementos de climatización, etc.), tendrán una altura máxima de 3,5 m. La superficie de estos elementos será menor del 25 % de la superficie total cubierta. Los materiales serán como los de fachada y cubierta.

## 5.6.- VUELOS:

1.- No se admiten vuelos abiertos o cerrados sobre las zonas donde no se permite la ocupación; entendiéndose que los aleros no son vuelos.

2.- Vuelos sobre las calles laterales de anchura mayor a 10,00 m.:

Vuelo Máximo: 80 cm.

Longitud Máxima del vuelo cerrado: 50 % de la longitud de la fachada.

Altura Mínima del Vuelo: 3,00 m. sobre la rasante de la acera.

## 5.7.- ALEROS:

Se permiten en general aleros en todo el perímetro de la edificación, con una dimensión menor o igual al vuelo máximo más 50 cm.

## 5.8.- CERRAMIENTOS O VALLADOS DE LAS PARCELAS:

Estarán formados por un murete no superior a 1 m. de altura con pilares en su caso de hasta 3 m. de altura, medidos desde la rasante de la acera y entre ellos se colocarán elementos de cerramiento opacos o diáfanos.

Quedarán exceptuadas de tales condiciones las parcelas de viviendas unifamiliares que ejecuten cerramientos unitarios de la manzana a que pertenecen, debiendo de presentar estudio detallado de los mismos y cumpliendo el no superar la altura máxima de 3 m. sobre la rasante de la acera.

## 5.9.- USOS:

Uso Dominante:

Vivienda unifamiliar.

Usos Permitidos:

Uso de garaje-aparcamiento de las viviendas unifamiliares.

Uso de oficinas y hostelería.

Uso público: educativo cultura, deportivo, sanitario asistencial y religioso.

Usos incompatibles o prohibidos:

El resto de usos no permitidos.

## Artículo 9.4.2.11: CONDICIONES URBANÍSTICAS PARTICULARES MANZANA N.º 6c.

## 1.- ZONIFICACIÓN:

Espacio libre de uso y dominio público.

2.- SUPERFICIE NETA DE LA MANZANA: 850,00 m<sup>2</sup>.

## 2.1.- USOS:

Uso Dominante:

Espacio libre de uso y dominio público.

## Artículo 9.4.2.12: CONDICIONES URBANÍSTICAS PARTICULARES MANZANA N.º 7.

## 1.- ZONIFICACIÓN:

Manzana con alineación interior no rebasable.

2.- SUPERFICIE NETA DE LA MANZANA: 4.258,75 m<sup>2</sup>.3.- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 9.430,00 m<sup>2</sup>.

A efectos de consumo de edificabilidad no se computarán:

- Las plantas sótano y semisótano.
- Los entrantes abiertos de la planta baja: (Porches de acceso a zaguanes, zonas de espera a la rampa de garaje, rampas no cubiertas, etc.,...).
- Las terrazas cubiertas y abiertas en uno de sus lados con un fondo no superior a 1,5 m. medido desde el extremo exterior de su vuelo máximo.

- Las terrazas planas no cubiertas.

4.- NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 80 viviendas.

5.- CONDICIONES URBANÍSTICAS:

5.1.- PARCELACIÓN:  
Parcela mínima 150 m<sup>2</sup> de superficie.  
Frente mínimo de 5,00 m.  
La parcelación reflejada en planos es orientativa.

5.2.- ALINEACIONES:  
La alineación exterior de la planta baja coincidirá con la alineación oficial de la fachada excepto cuando su uso se destine a vivienda.  
No podrán edificarse en el mismo bloque viviendas en la planta baja y locales para otros usos.  
La alineación oficial de fachada principal de plantas alzadas 1, 2, 3 y 4 y la planta baja cuyo uso sea el de vivienda se situará a 5,00 m. De la alineación exterior excepto en los chaflanes de esquina.

5.3.- OCUPACIÓN:  
a) Ocupación máxima en plantas sótano y semisótano: 100 % de la superficie neta de la parcela.  
b) Ocupación máxima en plantas baja y alzadas:  
En planta baja de distinto uso al de vivienda: fondo de 20 m. y según alineaciones de planos de ordenación.  
\* Se considera que no realizan ocupación y no están sujetos a cumplir las distancias mínimas a linderos:  
- Las rampas de garaje no cubiertas.  
- Las piscinas de uso doméstico.  
- Las escaleras de acceso entre la parcela y la edificación.  
- Los aleros.

5.4.- ALTURA MÁXIMA: Planta Baja + 4 alzadas.

5.5.- CUBIERTAS:  
La inclinación de la cubierta con el plano horizontal estará comprendida entre 0º y 25º.  
Los elementos sobresalientes del plano de cubierta (cajas de escalera, ascensores, chimeneas, conductos de ventilación, elementos de climatización, etc.), tendrán una altura máxima de 3,5 m. La superficie de estos elementos será menor del 25 % de la superficie total cubierta. Los materiales serán como los de fachada y cubierta.

5.6.- VUELOS:  
Vuelo Máximo: 80 cm. en todo el perímetro de la alienación oficial de la fachada.  
Longitud Máxima del vuelo cerrado: 50 % de la longitud de la fachada.  
Altura Mínima del Vuelo: 3,00 m. sobre la rasante de la acera.

5.7.- ALEROS:  
Se permiten en general aleros en todo el perímetro de la edificación, con una dimensión menor o igual al vuelo máximo más 50 cm.

5.8.- CERRAMIENTOS EN PLANTA BAJA:  
Cuando el uso de la planta baja no se destine al de vivienda, con carácter obligatorio se ejecutarán machones de igual material ó similares características (color, textura y despiece) en todo el perímetro de la manzana.

5.9.- USOS:  
Uso Dominante:  
Vivienda colectiva y comercial.  
Usos Permitidos:  
Uso de garaje-aparcamiento.  
Uso de oficinas y hostelería.  
Uso público: educativo cultura, deportivo, sanitario asistencial, religioso y espectáculos.  
Uso industrial: Taller familiar-artesano y pequeña industria.  
Usos incompatibles o prohibidos:  
El resto de usos no permitidos.

Artículo 9.4.2.13: CONDICIONES URBANÍSTICAS PARTICULARES MANZANA Nº 8.  
No se encuentra afectada por esta Modificación del Plan Parcial.

Artículo 9.4.2.14: CONDICIONES URBANÍSTICAS PARTICULARES MANZANA Nº 9a.  
1.- ZONIFICACIÓN:  
Manzana con alineación interior no rebasable.  
2.- SUPERFICIE NETA DE LA MANZANA: 4.064,50 m<sup>2</sup>.  
3.- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 11.000,00 m<sup>2</sup>.  
A efectos de consumo de edificabilidad no se computarán:  
- Las plantas sótano y semisótano.  
- Los entrantes abiertos de la planta baja: (Porches de acceso a zaguanes, zonas de espera a la rampa de garaje, rampas no cubiertas, etc.,...).

- Las terrazas cubiertas y abiertas en uno de sus lados con un fondo no superior a 1,5 m. medido desde el extremo exterior de su vuelo máximo.  
- Las terrazas planas no cubiertas.

4.- NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: 110 viviendas.

5.- CONDICIONES URBANÍSTICAS:

5.1.- PARCELACIÓN:  
Parcela mínima 150 m<sup>2</sup> de superficie.

Frente mínimo de 5,00 m.  
La parcelación reflejada en planos es orientativa.

5.2.- ALINEACIONES:  
La alineación exterior de la planta baja coincidirá con la alineación oficial de la fachada excepto cuando su uso se destine a vivienda.  
No podrán edificarse en el mismo bloque viviendas en la planta baja y locales para otros usos.  
La alineación oficial de fachada principal de plantas alzadas 1, 2, 3 y 4 y la planta baja cuyo uso sea el de vivienda se situará a 5,00 m. De la alineación exterior excepto en los chaflanes de esquina.

5.3.- OCUPACIÓN:  
a) Ocupación máxima en plantas sótano y semisótano: 100 % de la superficie neta de la parcela.  
b) Ocupación máxima en plantas baja y alzadas:  
En planta baja de distinto uso al de vivienda: fondo de 20 m. y según alineaciones de planos de ordenación.  
\* Se considera que no realizan ocupación y no están sujetos a cumplir las distancias mínimas a linderos:  
- Las rampas de garaje no cubiertas.  
- Las piscinas de uso doméstico.  
- Las escaleras de acceso entre la parcela y la edificación.  
- Los aleros.

5.4.- ALTURA MÁXIMA: Planta Baja + 4 alzadas.

5.5.- CUBIERTAS:  
La inclinación de la cubierta con el plano horizontal estará comprendida entre 0º y 25º.  
Los elementos sobresalientes del plano de cubierta (cajas de escalera, ascensores, chimeneas, conductos de ventilación, elementos de climatización, etc.), tendrán una altura máxima de 3,5 m. La superficie de estos elementos será menor del 25 % de la superficie total cubierta. Los materiales serán como los de fachada y cubierta.

5.6.- VUELOS:  
Vuelo Máximo: 80 cm. en todo el perímetro de la alienación oficial de la fachada.  
Longitud Máxima del vuelo cerrado: 50 % de la longitud de la fachada.  
Altura Mínima del Vuelo: 3,00 m. sobre la rasante de la acera.

5.7.- ALEROS:  
Se permiten en general aleros en todo el perímetro de la edificación, con una dimensión menor o igual al vuelo máximo más 50 cm.

5.8.- CERRAMIENTOS EN PLANTA BAJA:  
Cuando el uso de la planta baja no se destine al de vivienda, con carácter obligatorio se ejecutarán machones de igual material ó similares características (color, textura y despiece) en todo el perímetro de la manzana.

5.9.- USOS:  
Uso Dominante:  
Vivienda colectiva y comercial.  
Usos Permitidos:  
Uso de garaje-aparcamiento.  
Uso de oficinas y hostelería.  
Uso público: educativo cultura, deportivo, sanitario asistencial, religioso y espectáculos.  
Uso industrial: Taller familiar-artesano y pequeña industria.  
Usos incompatibles o prohibidos:  
El resto de usos no permitidos.

Artículo 9.4.2.15: CONDICIONES URBANÍSTICAS PARTICULARES MANZANA Nº 9b.  
1.- ZONIFICACIÓN:  
Espacio libre de uso y dominio público.  
2.- SUPERFICIE NETA DE LA MANZANA: 1.410,50 m<sup>2</sup>.  
2.1.- USOS:  
Uso Dominante:  
Espacio libre de uso y dominio público.

Artículo 9.4.2.16: CONDICIONES URBANÍSTICAS PARTICULARES MANZANA Nº 12.  
No se encuentra afectada por esta Modificación del Plan General.»  
Lo que se somete a información pública para general conocimiento y plena eficacia.  
En Monzón, a 27 de febrero de 2009.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

## AYUNTAMIENTO DE SAHÚN

1493

### ANUNCIO

Por Acuerdo de Pleno de fecha 02 de marzo de 2009 el Pleno del Ayuntamiento de Sahún delegaba en el Sr. Alcalde por causas de carácter técnico que hacen necesaria la delegación, el ejercicio de la competencia de contratación de la obra «Centro de Centro de Transformación e Instalación eléctrica y de Protección en Pabellón Multifuncional», reconocida por el artículo 29.4 de la Ley de

Administración Local de Aragón en los siguientes términos: Delegación de todos los trámites relacionados con la contratación, ejecución y liquidación del contrato de obra para la «Centro de Transformación e Instalación eléctrica y de Protección en Pabellón multifuncional». La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros. Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sahún, a 4 de marzo de 2009.- El alcalde, Ricardo V. Pedrol Plazaola.

### **AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE**

1494

#### **ANUNCIO**

El Pleno de esta Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 02 de marzo de 2009 acordó aprobar inicialmente el proyecto de las obras de «reurbanización de Plaza de la Cruz» en Castejón del Puente redactado por los arquitectos D. José M<sup>a</sup> Torrecilla Monter y D<sup>a</sup> Esther Martí Tierz, lo que se expone al público por espacio de OCHO días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 345. 1º del R.B.A.S.O.

En Castejón del Puente, a 04 de marzo de 2009.- El alcalde, Antonio Comps Encuentra.

1497

#### **ANUNCIO**

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de fecha 02 de marzo de 2009 el expediente núm. 1/2008 de Modificación del Presupuesto vigente de la F. P. Sociedad de Vecinos de Castejón del Puente y el expediente n.º 4/ 2008 de modificación del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Castejón del Puente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Castejón del Puente, a 04 de marzo de 2009.- El alcalde, Antonio Comps Encuentra.

### **AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA**

1495

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2009**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA para el ejercicio 2009, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 582.100,00 euros y el Estado de Ingresos a 582.100,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Peraltila, a 4 de marzo de 2009.- El alcalde, José Pedro Sierra Cebollero.

### **AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR**

1496

#### **EDICTO**

JOAQUIN I MARIO LA TERTULIA S.L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividades clasificadas y de inicio de actividad, así como licencia de instalación y funcionamiento de establecimiento público para cambio de actividad de cafetería-restaurante a CAFÉ-CANTANTE del establecimiento sito en Avda. de Aragón 45, de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2, de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad autónoma de Aragón, se abre in-

formación pública, por término de UN MES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Binéfar, a 4 de marzo de 2009.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

### **AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA**

1503

#### **ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2007, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Alcolea de Cinca, a 11 de febrero de 2009.- La alcaldesa, Mónica Lanaspá Ollés.

### **AYUNTAMIENTO DE ALMUNIENTE**

1516

#### **ANUNCIO**

De conformidad con el acuerdo de pleno de fecha 19 de febrero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de «OBRAS EN SALÓN SOCIAL DE ALMUNIENTE, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

AYUNTAMIENTO DE ALMUNIENTE.

2. Objeto del contrato.

Descripción: OBRAS EN EL SALÓN SOCIAL DE ALMUNIENTE.

Plazo de ejecución (meses): 2 meses

3. Tramitación y procedimiento.

Urgente por procedimiento abierto oferta más ventajosa económicamente para la administración, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe sin impuestos: 64.315,00 euros, y 10.290,40 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Almuniente, Camino del Río Almuniente, en horario de oficina.

6. Criterios de Valoración de las Ofertas.

Los establecidos en el Pliego.

7. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: trece días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, el en ayuntamiento de Almuniente C/ Camino del Río (Almuniente).

8. Apertura de las ofertas.

Será pública y fijada por la mesa de contratación

Almuniente, a 20 de febrero de 2009.- El alcalde, Joaquín Monesma Delgado.

### **AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE CINCA**

1520

#### **ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Albalate de Cinca (Huesca), en sesión ordinaria celebrada el día 26/02/2009, acordó la aprobación inicial del expediente n.º. 6/2008 de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albalate de Cinca, a 2 de marzo de 2009.- La alcaldesa, M<sup>a</sup>. Sagrario Sender Ibáñez.

1521

**ANUNCIO**

Esta Corporación Municipal en sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2009, aprobó inicialmente el expediente nº. 2 de modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Albalate de Cinca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 en relación con el artículo 50 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipal, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Albalate de Cinca, a 2 de marzo de 2009.- La alcaldesa, Mª. Sagrario Sender Ibáñez.

**AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA**

1522

**ANUNCIO**

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA (HUESCA), mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA.
2. Objeto del contrato: Gestión del servicio público de RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA (HUESCA).
3. Tramitación y procedimiento: Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Modalidad de concesión
4. Canon: 1.000 euros/años, y 70,00 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Mejorables al alza.
5. Duración del contrato: 15 años. Podrán existir hasta 2 prórrogas de 5 años (total: máximo de 25 años incluidas las prórrogas) .
6. Obtención de documentación e información. Ayuntamiento de Estadilla. Plaza Mayor, 1. 22423.Estadilla ( Huesca). Tfo.:974.305.00- Fax: 974.305.274. Horario de L a V de 12 a 15 horas.
7. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán, en orden decreciente:
  - 1.- Proyecto de gestión : Hasta un máximo de 45 puntos.
    - 1.1.- Proyecto Funcional del Servicio. Hasta un máximo de 40 puntos. Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes apartados:
      - 1) Modelo de Actuación propuesto en los Procesos y en las Áreas de Atención Residencial a personas mayores dependientes. Hasta un máximo de 10 puntos.
      - 2) Organización, Programación, Seguimiento e Información de los servicios objeto del contrato. Hasta un máximo de 9 puntos.
      - 3) Protocolos de Actuación y Manual de Buenas Prácticas. Hasta un máximo de 8 puntos.
      - 4) Propuesta de Modelo Asistencial del Centro. Hasta un máximo de 4 puntos.
      - 5) Organigrama y estructura de la Dirección y personal contratado. Sistema de Coordinación Dirección-personal contratado. Toma de decisiones y comunicación. Hasta un máximo de 3 puntos.
      - 6) Medios humanos incluidos en el proyecto, que vayan a desempeñar su jornada de trabajo en las propias instalaciones, valorándose su cualificación profesional, experiencia y delimitación clara y específica de las funciones específicas a ellos asignadas. Además de los programas de formación que se vayan a realizar. Hasta un máximo de 2 puntos.
      - 7) Medios humanos incluidos en el proyecto, ajenos a las propias instalaciones que vayan a desempeñar su jornada de trabajo fuera de las propias instalaciones y que forman parte de la estructura de apoyo al proyecto, valorándose su cualificación profesional, experiencia y delimitación clara y específica de las funciones específicas a ellos asignadas. Hasta un máximo de 2 puntos.
      - 8) Medios materiales asignados al proyecto, distintos a los que se ofrecen desde la propia Administración. Hasta un máximo de 1 puntos.
      - 9) Medios materiales de apoyo asignados indirectamente al proyecto. Hasta un máximo de 1 punto.
    - 1.2.- Garantías y controles de la correcta ejecución. Hasta un máximo de 5 puntos.

1) Existencia de Delegaciones de dicha empresa en la provincia de Huesca. Hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará el número de Delegaciones de la empresa en la provincia y su distancia con respecto al centro municipal.

2) Tiempo de respuesta para la prestación del servicio. Hasta un máximo de 1 puntos.

3) Implantación de Sistemas de Calidad de la Empresa debidamente constataada por Organismo o Entidad competente (ISO, AENOR, etc.). Hasta un máximo de 1 puntos.

4) Comunicación entre la Administración y el Adjudicatario. Hasta un máximo de 1 punto. Se valorará la atención administrativa y personal (fax, correo electrónico, ....) de forma que se facilite la comunicación entre las partes contratantes.

El Proyecto de gestión se valorará por el Comité de Expertos designado en el pliego.

2.- Mejoras voluntarias: Hasta un máximo de 10 puntos.

Propuesta de mejoras, por considerar que pueden convenir a la prestación del servicio,

entendiendo por tales los incrementos tanto en calidad como en cantidad de la prestación objeto del contrato. En ningún caso, las mejoras tendrán la consideración de variantes o alternativas .

Sin menoscabo de lo establecido en los Pliegos, se valorarán las propuestas de mejoras del servicio que pudieran determinar una mejor realización del trabajo según criterio técnico debidamente justificado. Se valorarán los siguientes apartados:

1) Mejora en medios humanos: Mejora en el número de personal que trabaja en el propio establecimiento, teniendo en cuenta su categoría profesional. Hasta un máximo de 4 puntos.

2) Mejora en medios materiales: Mejora en el número, calidad y tipos de equipos, bienes muebles y menaje asignado al establecimiento. Hasta un máximo de 3 puntos.

3) Mejora en la periodicidad de la prestación de los distintos servicios. Hasta un máximo de 1 punto.

4) Medios materiales de apoyo asignados indirectamente al proyecto. Hasta un máximo de 1 punto.

5) Ampliación del número de plazas.- Hasta un máximo de 1 punto.

Las mejoras voluntarias se valorarán, las cuantificables, al que más acredite, se le dará el total de puntos, al resto se les distribuirán los puntos proporcionalmente a la mayor alta. Las mejoras voluntarias que no se puedan objetivar, serán valoradas por el Comité de Expertos designado en el pliego.

3.- Mayor canon ofrecido: Hasta un máximo de 2 puntos.

El mayor canon se puntuará con dos puntos y, al resto se les distribuirán los puntos proporcionalmente a la mayor alta.

4.- Mejora en las tarifas: sobre las previstas en la memoria económica que figura como anexo en el pliego. Hasta un máximo de 5 puntos.

La mejora en las tarifas se valorará por el Comité de Expertos designado en el pliego.

8. Presentación de las ofertas en el Ayuntamiento de Estadilla

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP

b) Documentación a presentar: la especificada en el pliego.

c) Apertura de las ofertas: en el Ayuntamiento de Estadilla, el décimo día hábil, ( que no sea martes ni sábado) salvo Resolución de Presidencia trasladándola a otra fecha más oportuna, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones

9. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

10. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: [www.estadilla.es](http://www.estadilla.es)

En Estadilla, a 27 de febrero de 2009.- El alcalde, Jaime Facerías Sancho.

**AYUNTAMIENTO DE FRAGA**

1523

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a sesenta euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fraga.

EXPTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD	FECHA	IMPORTE Euros	INFRACCIÓN
2913-08	DOYA BERRIO, NICOLÁS	40883204	FRAGA	08/10/08	50	10.2 L
2914-08	BARRILADO VALDIVIA, CARLOS ALBERTO	47678990	BALAGUER	11/10/08	200	3.1.1 A
2919-08	NOGUEIRA CERRO, HUGO	73212879	FRAGA	21/10/08	200	118.1
2923-08	DABAN BORGES, ALBERTO	47933958	FRAGA	22/10/08	50	94.2.1 C
2924-08	LUPON BLANCO, JUAN JOSÉ	73203257	FRAGA	23/10/08	50	94.2.1 D
2925-08	ESPITIA MOR, LORETO	73210394	FRAGA	25/10/08	50	94.2.1 C
2952-08	ICAM BAKKIOUI	X03100284	FRAGA	29/10/08	200	57.1
3024-08	HEREDIA AMADOR, ANTONIO	22938664	FRAGA	05/11/08	200	52.1 G
3025-08	VIKINTAS CEPULIS	X05876165	FRAGA	11/11/08	200	3.1.1 A
3028-08	IGLESIAS BERENGUER, DANIEL	73212883	FRAGA	15/11/08	200	3.1.1. A
3031-08	IGLESIAS BERENGUER, DANIEL	73212883	FRAGA	14/11/08	130	101.1
3033-08	AINOZA BLANCO, ENRIQUE	73204556	FRAGA	12/11/08	130	91.2
3036-08	AGUSTI GIU, JOSÉ	40873978	GRANJA DE ESCARPE	05/11/08	200	52.1 G

Fraga, a 24 de febrero de 2008.- El alcalde, José Luis Moret Ramírez.

## AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

1525

### ANUNCIO

Por resolución de alcaldía 16/09 de 24 de febrero, previo acuerdo de delegación del Pleno en sesión del día 17 de febrero de 2009 se ha aprobado la adjudicación definitiva del contrato de obras «1ª fase de EDIFICIO DE EQUIPAMIENTO HOSTELERO EN LA CALLE DE LOS DEPORTES de Peralta de Alcofea» lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Peralta de Alcofea.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción del proyecto 1ª fase de Edificio de equipamiento hostelero en la calle de los deportes de Peralta de Alcofea.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 96.581,00 euros y 15.453,00 euros de IVA.

5. Adjudicación Definitiva.

a) Fecha: 24 de febrero de 2009.

b) Contratista: Tornos Construcciones y Contratas S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 96.581,00 euros y 15.453,00 euros de IVA.

En Peralta de Alcofea, a 3 de marzo de 2009.-La alcaldesa, Obdulia Gracia Alós.

## AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CASTRO

1533

### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CASTRO para el ejercicio 2009, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 2.234.171,45 euros y el Estado de Ingresos a 2.234.171,45 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En La Puebla de Castro, a 5 de marzo de 2009.- El alcalde, Javier Altemir Fantova.

1534

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 4 de marzo de 2009, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN AISLADA N.º 4 DEL P.G.O.U. DE LA PUEBLA DE CASTRO, EN SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO DEL ÁMBITO «A» DE BARASONA, según el proyecto redactado y suscrito por el arquitecto, D. Salvador Rambla Bielsa, en febrero de 2009, y a instancia de la Alcaldía mediante Providencia de 26 de febrero de 2009.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 50, en relación con el art. 73, de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el diario «Alto Aragón», para que pueda consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, y se presenten, en su caso, alegaciones. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el boletín oficial.

Asimismo, se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

La suspensión del otorgamiento de licencias tendrá una duración máxima de dos años. En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento.

En La Puebla de Castro, a 5 de marzo de 2009.- El alcalde, Javier Altemir Fantova.

## AYUNTAMIENTO DE YÉSERO

1536

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información Pública la Cuenta General del ejercicio 2008, con sus justificantes y el informe de la Comisión por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

Yésero, 3 de marzo del 2009.- La alcaldesa, María Jesús Acín Sanromán.

## AYUNTAMIENTO DE SALLEN DE GÁLLEGO

1538

### ANUNCIO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sallent de Gállego mediante Decreto de Alcaldía nº 80/2009, de fecha 5 de marzo de 2009, en virtud del artículo 30.1 k) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, acordó iniciar el procedimiento de Ocupación Directa para obtención de terrenos afectos por el Plan General de Ordenación Urbana de Sallent de Gállego a sistema general viario adscrito a suelo urbanizable no delimitado, y de acuerdo con el contenido del artículo 111 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se procede a la publicación de la relación de terrenos y propietarios afectados por el expediente de ocupación directa con el siguiente contenido:

1.- Referencia terreno: Polígono 15, parcela 120, San Juan, Sallent de Gállego (Huesca).

Superficie registral: 3.499 m2.

Superficie a ocupar: 490.70 m2.

Clasificación: Suelo Urbanizable no delimitado.

Propietario: D.ª Clara Polo del Cacho, D.ª Mª Jesús del Cacho Urieta, D. Carmelo E. Polo Pradilla.

Aprovechamiento subjetivo: de la superficie a ocupar: 245,35 m2.

El aprovechamiento reconocido al propietario se hará efectivo en el Suelo Urbanizable no delimitado del PGOU de Sallent de Gállego, en cuyo ámbito de equidistribución se integran.

2.- Referencia terreno: Polígono 15, parcela 124, Los Plans, Sallent de Gállego (Huesca).

Superficie registral: 1.648 m2.

Superficie a ocupar: 382.80 m2.

Clasificación: Suelo Urbanizable no delimitado.

Propietario: D. Luciano Gericó Val.  
Aprovechamiento subjetivo: de la superficie a ocupar: 191,40 m2.  
El aprovechamiento reconocido al propietario se hará efectivo en el Suelo Urbanizable no delimitado del PGOU de Sallent de Gállego, en cuyo ámbito de equidistribución se integran.

3.- Referencia terreno: Polígono 15, parcela 125, San Juan, Sallent de Gállego (Huesca).

Superficie registral: 3.008 m2.

Superficie a ocupar: 48.81 m2.

Clasificación: Suelo Urbanizable no delimitado.

Propietario: Nyesa Pirineos, S.L.

Aprovechamiento subjetivo: de la superficie a ocupar: 24,40 m2.

El aprovechamiento reconocido al propietario se hará efectivo en el Suelo Urbanizable no delimitado del PGOU de Sallent de Gállego, en cuyo ámbito de equidistribución se integran.

El expediente puede consultarse durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, en horas y días hábiles de oficina, a los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes.

Sallent de Gállego, a 5 de marzo de 2009.- El alcalde, José Ignacio Urieta Rodríguez.

## COMARCAS

### COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA

1491

#### EDICTO

Intentada la práctica de la notificación correspondiente a la Liquidación de la Tasa por Prestación del Servicio de Bomberos, de acuerdo a lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, sin que haya sido posible realizar la misma y de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 se hace la misma mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

Sujeto pasivo	NIF	Población	Concepto	Importe
José Javier Escuder Magaña	73198445W	22500 Binéfar	Tasa Bomberos	146'14 €

El pago de la misma deberá hacerse efectiva dentro de los siguientes Plazos:

Periodo voluntario: Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, han de pagarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si es festivo.

Las Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, han de pagarse desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato siguiente.

Vía de apremio:

Las deudas no satisfechas en periodo voluntario deberá efectuarlas por vía de apremio, con recargo del 20 por 100, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el cual se entenderá desestimado, si no se notificase su resolución, por el transcurso de un mes, a contar desde la interposición del recurso.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

El correspondiente expediente obra en el departamento de Intervención de esta Comarca, donde el interesado podrá conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Binéfar, 27 de febrero de 2009.- El presidente, Josep Antón Chauvell Larregola.

## DOCUMENTOS EXPUESTOS

**1524 Ayuntamiento de Lascuarre.-** Presupuesto ejercicio 2009.- Plazo de exposición, quince días hábiles.

**1492 ENTIDAD LOCAL MENOR LA PAUL.-**Entidad Local Menor de La Paul.- Padrones de Contribuyentes de suministro de agua potable, desagüe de canalones, alcantarillado, tránsito de ganado y recogida de basuras del año 2005. Plazo de exposición: quince días.

## Administración del Estado

### MINISTERIOS

#### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA

#### ADMINISTRACIÓN 22/01

1506

#### NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Pongo en conocimiento de Romeo Cristian Balam 221009379107 que hay una resolución de fecha 11 de febrero de 2009, por la que el Director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huesca resuelve proceder a darle de baja con fecha 28/02/2009, en el régimen especial de autónomos, fecha en la que esta Administración, tiene conocimiento de su falta de actividad en esta provincia.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la S. Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

En Huesca, 26 de febrero de 2009.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

1507

#### NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Pongo en conocimiento de Alexandru Nicolae Velica 221009230775 que hay una resolución de fecha 03 de febrero de 2009, por la que el Director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huesca resuelve proceder a darle de baja con fecha 31/01/2009, en el régimen especial de autónomos, fecha en la que esta Administración, tiene conocimiento de su falta de actividad en esta provincia.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la S. Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

En Huesca, 26 de febrero 2009.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

1508

#### NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Pongo en conocimiento de Enric Soria Ferrer 221004319848, que hay una resolución de fecha 05 de febrero de 2009, por la que el Director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huesca resuelve proceder a darle de baja con fecha 31/10/2008, fecha en la que, salvo prueba en contrario, ha dejado de reunir las condiciones y requisitos para quedar encuadrado en el régimen especial de autónomos.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la S. Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

En Huesca, 26 de febrero de 2009.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

1509

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Pongo en conocimiento de Trofim Timofei 221009399517, que hay una resolución de fecha 17 de febrero de 2009, por la que el Director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huesca resuelve proceder a darle de baja con fecha 28/02/2009, en el régimen especial de autónomos, fecha en la que esta Administración, tiene conocimiento de su falta de actividad en esta provincia.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la S. Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

En Huesca, 26 de febrero de 2009.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

1510

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Pongo en conocimiento de Juan Pedro Gamiz Moreno 080501450216, que hay una resolución de fecha 05 de febrero de 2009, por la que el Director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huesca resuelve proceder a darle de baja con fecha 30/11/2008, fecha en la que, salvo prueba en contrario, ha dejado de reunir las condiciones y requisitos para quedar encuadrado en el régimen especial de autónomos.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la S. Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

En Huesca, 26 de febrero 2009.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

1511

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Pongo en conocimiento de Luis F. Ciprés Puivecino 220018145083, que hay una resolución de fecha 05 de febrero de 2009, por la que el Director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huesca resuelve proceder a darle de baja con fecha 30/11/2008, fecha en la que, salvo prueba en contrario, ha dejado de reunir las condiciones y requisitos para quedar encuadrado en el régimen especial de autónomos.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la S. Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (B.O.E. del día 27), salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

En Huesca, 26 de febrero 2009.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

1512

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Pongo en conocimiento de Mohammed Mansouri 251005339613, que hay una resolución de fecha 05 de febrero de 2009, por la que el Director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huesca resuelve proceder a darle de baja con fecha 30/11/2008, fecha en la que, salvo prueba en contrario, ha dejado de reunir las condiciones y requisitos para quedar encuadrado en el régimen especial de autónomos.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la S. Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, 26 de febrero de 2009.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

1513

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Pongo en conocimiento de Altoaragonesa del Aluminio, SL que, a consecuencia de la presentación de las liquidaciones de cuotas del mes de octubre de 2008 con un saldo acreedor a favor de esa empresa, hay una resolución de fecha 04 de febrero de 2009 del director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se acepta la liquidación con saldo acreedor y se procede a compensar el importe de la misma con la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la comunicación y para que conste tal conocimiento.

Todo ello de conformidad con el art. 38.2 de la Orden TAS/1562/2005 de 25 de mayo de 2005 (BOE del 1 de junio) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 27 de febrero de 2009.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

**UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 22/01**

1514

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Huesca.

En el expediente administrativo de apremio número 22-01-08-000765-06 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Mustaphi Abdelmajid (x3155184K), por débitos a la Seguridad Social, se procedió con fecha 6 de febrero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe a continuación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Mediante el presente anuncio deberán tenerse por notificados:

Mustaphi Abelmajid, cuyo último domicilio conocido fue en calle Siete de Febrero, número 17 1º E de Jaca.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)  
NÚMERO 22 01 501 09 000291175**

DILIGENCIA: En el expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº Providencia De apremio	Periodo	Régimen
2207015162735	092007/092007	0111
2208010159736	102007/102007	0111
2208010047982	102007/102007	0521
2208010214704	112007/112007	0521
2208010533891	122007/122007	0521
2208011127110	012008/012008	0521
2208011127211	022008/022208	0521

Importe de la deuda en euros:

Principal: 3.671,27.-Recargo: 734,26.-Intereses: 336,43.-Costas devengadas:10,46.-Costas e intereses presupuestados: 440,00.-TOTAL: 5.192,42.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándose que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos los títulos a su costa.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:**

URBANA  
VIVIENDA TIPO A1 SITA EN EL BLOQUE 3, PLANTA PRIMERA EN CALLE VALLE DE OZA, 14 DE SABIÑÁNIGO (HUESCA)  
INSCRIPCIÓN: TOMO 1789, LIBRO 213 FOLIO 98 FINCA 25247  
DESCRIPCIÓN AMPLIADA:  
CON ACCESO POR LA PUERTA NUMERO 2 DEL RELLANO DE LAS ESCALERAS EN EL CONJUNTO URBANÍSTICO SITO EN SABIÑÁNIGO, EN LA CALLE VALLE DE OZA Nº 14-16-18; DE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 63,060 M2.

TIENE COMO ANEJO INSEPARABLE LA PLAZA DE GARAJE SEÑALADA CON EL Nº 18 SITA EN LA PLANTA DE SÓTANO 1 Y EL TRASTERO SEÑALADO CON EL Nº 58, SITO EN LA PLANTA SÓTANO 1.

1/2 MITAD INDIVISA A NOMBRE DE MUSTAPHI ABDELMAJID

Huesca, a 27 de febrero de 2009.- El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Cruzelaegui.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL

##### NÚMERO UNO

##### HUESCA

1527

##### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª MARÍA ÁNGELES AVILÉS JEREZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION 42 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MAMADOU FAYE contra la empresa CONSTRUCCIONES DE FUTURO YTONG, S.L.U, sobre DESPIDO por Auto de fecha 3 de marzo de 2009, se ha acordado despachar ejecución de la Sentencia dictada, por un principal de MIL SEISCIENTOS UN EURO CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS, más otros TRESCIENTOS TREINTA EUROS, para costas e intereses provisionalmente calculados.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES DE FUTURO YTONG, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En HUESCA a tres de marzo de dos mil nueve . Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento...La secretaria judicial, Mª Ángeles Avilés Jerez.

1528

##### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª. MARÍA ÁNGELES AVILÉS JEREZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION 43 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MANUELA MAIRELES PEREZ contra la empresa MONTAJES CAMPOS 2005, S.L, sobre DESPIDO, por Auto de fecha 3 de marzo de 2009, se ha acordado despachar ejecución de la Sentencia dictada, por un principal de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO\_ CENTIMOS, más otros DOSCIENTOS OCHENTA EUROS, para costas e intereses provisionalmente calculados.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a MONTAJES CAMPOS 2005, S.L., en ignorado paradero, 'expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En HUESCA a tres de marzo de dos mil nueve . Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.La secretaria judicial, Mª Ángeles Avilés Jerez.

1529

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª. MARÍA ÁNGELES AVILÉS JEREZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION 44 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. HICHAM KHAADI, MOHAMMED KHAADI contra la empresa CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE OBRAS GABO, S.L, sobre DESPIDO, por Auto de fecha 3 de marzo de 2009 se ha acordado despachar ejecución por un principal de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS, más otros MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS, para costas e intereses provisionalmente calculados.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE OBRAS GABO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En HUESCA a tres de marzo de dos mil nueve. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvó las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La secretaria judicial, Mª Ángeles Avilés Jerez.

1530

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES AVILÉS JEREZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 53 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ANICETO LEON MOYANO contra la empresa OBRA CIVIL Y PUBLICA ROCHE, S.L. y otros, sobre SEGURIDAD SOCIAL, por la presente se cita a la empresa OBRA CIVIL Y PUBLICA ROCHE, S.L. para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Santo Grial 2, 4º de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene, y que tendrá lugar el próximo día VEINTICUATRO DE MARZO, a las 9,30 horas, advirtiéndole que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiendo a dicha demandada debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenersele por confesa.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a la empresa OBRA CIVIL Y PUBLICA ROCHE, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En HUESCA a tres de marzo de dos mil nueve. 'Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La secretaria judicial, M<sup>a</sup> Ángeles Avilés Jerez.

**JUZGADO DE LO SOCIAL****NÚMERO UNO****OURENSE**

1531

**EDICTO**

En autos n.º 896/08 y acumulado n.º 1070/08 que se tramitan en este Juzgado a instancias de D. SANTIAGO GONZALEZ PEREIRA y D. ETELVINO JUSTO PEREZ contra las empresas «SINTAX LOGISTICA, S.A.», e «INTERTRANS CAMION, S.L.», sobre DESPIDO se dictó por el Ilmo. Sr. DON FRANCISCO JAVIER BLANCO MOSQUERA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º uno de los de Ourense, Sentencia de fecha 18/02/2009, que en su parte dispositiva dice: «Que estimando en parte las demandas acumuladas -autos n.º 896/08 y n.º 1070/08 (autos n.º 895/08 del Juzgado de lo Social n.º Tres)- formuladas por D. SANTIAGO GONZALEZ PEREIRA y D. ETELVINO JUSTO PEREZ contra las empresas «SINTAX LOGISTICA, S.A.», e «INTERTRANS CAMION, S.L.», debo declarar y declaro NULO el despido de los actores, condenando a la empresa «INTERTRANS CAMION, S.L.» a que los readmita en su puesto de trabajo y les abone los salarios dejados de percibir, con absolución de la demanda a la empresa «SINTAX LOGISTICA, S.A.».— Notifíquese esta Sentencia a las partes y adviértaselas que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes al de notificación, por conducto de este Juzgado de lo Social.- Y con advertencia a la demandada de que en caso de recurso, deberá presentar ante este Juzgado de lo Social certificación acreditativa de haber ingresado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones número 322300065089608, abierta por este Juzgado de lo Social en el Banco Banesto-Oficina Principal, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista y asimismo certificación acreditativa de haber ingresado en la cuenta Recurso de Suplicación abierta por este Juzgado de lo Social 'en el Banco Banesto-Oficina Principal, el depósito especial de 150'25 Euros.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación de la anterior Sentencia a la empresa «INTERTRANS CAMION, S.L.», que se halla en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente en Ourense, a veintisiete de febrero de dos mil nueve.-La secretaria, María Elsa Méndez Diaz.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****NÚMERO UNO****FRAGA**

1584

N.I.G.: 22112 1 0102032 /2008.

Procedimiento: EJECUCIÓN HIPOTECARIA 423 /2008C.

Sobre OTRAS MATERIAS.

De IBERCAJA.

Procuradora Sra. TERESA SOLANS LONCA.

Contra D. DIEGO HECTOR PACHECO BARBOZA, LUCIA MARGARITA BORGES DEL CASTILLO.

Procurador SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

**EDICTO**

D<sup>a</sup> JULIA MARIA LLARIO DELGADO, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de FRAGA.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 423 /2008C, a instancia de IBERCAJA contra DIEGO HECTOR PACHECO BARBOZA, LUCIA MARGARITA BORGES DEL CASTILLO, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

**BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:**

-Casa con corral, sita en Ballobar, calle La Iglesia, número tres, ciento cuarenta y tres m2 la casa y 22 m2 el corral, en total ciento sesenta y cinco m2. Se compone de planta baja, planta primera y granero. Linda: derecha entrando María-Rosa Castellón Senar; izquierda, Antonio Mesalles Revilla y Montserrat Pérez Vela; y Fondo María Decors Longán. Refer. Catastral 6118605BG6161N000111.

Datos Registrales:

Tomo 634, Libro 41 de Ballobar, Folio 166, Número 2654 e Inscripción 4a .

El valor por el que la finca sale a subasta es de 67.179 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en AV. REYES CATOLICOS, N.º 24. C.P.22520, el día 7 de Abril de 2009 a las 10 horas.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: 1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n.º 0030 1978 0000 06 0423 08, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Fraga, a veintiséis de febrero de dos mil nueve.- El/la secretario/a judicial (ilegible).